BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII **Neuquén, 11 de Mayo de 2018** **EDICIÓN Nº 3632**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018

0521 - Designa al agente Néstor Omar Montecino en la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; asigna al agente Héctor Ramón Barros, designado mediante el Decreto N° 0133/18 en la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Nivel FUA, el adicional del cuarenta por ciento de la bonificación por "Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad", prevista en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones 2265; asigna al agente Carlos Edmundo Prades, Nivel FUA, Planta Permanente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el adicional del cuarenta por ciento de la bonificación por "Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad", prevista en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones 2265.

0522 - Acepta los fondos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

0523 - Autoriza y aprueba el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Pulmarí Nº 260 de la localidad de Plottier, donde funcionará el Jardín de Infantes Nº 71, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, dependiente del Ministerio de Educación, entre el Estado Provincial y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado.

0524 - Aprueba la modificación de la fuente de financiamiento correspondiente al monto del crédito presupuestario originalmente asignado y no ejecutado de la obra: Escuela Especial Laboral N° 2, Nuevo Edificio, I Etapa, Neuquén; aprueba la modificación de la fuente de financiamiento correspondiente al monto del crédito presupuestario originalmente asignado y no ejecutado de la obra: Jardín de Infantes N° 58, Nuevo Edificio, Neuquén Capital; aprueba la modificación de la fuente de financiamiento correspondiente al monto del crédito presupuestario originalmente asignado y no ejecutado de la obra: Escuela Primaria s/n, B° El Porvenir, Plottier.

0525 - Ratifica lo actuado en el Expediente Nº 7710-001445/18 y la Resolución Nº 054/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la cual se autorizó a la empresa YPF Sociedad Anónima, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación Cerro Bandera a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en dicha Concesión y las Concesiones de Transporte de Petróleo y Gas Natural que tuviera en explotación a favor de la empresa Oilstone Energía Sociedad Anónima; autoriza a la empresa Oilstone Energía Sociedad Anónima, en su carácter de cesionaria del cien por ciento (100%) en la Concesión de Explotación sobre el área Cerro Bandera y las Concesiones de Transporte de Petróleo y Gas Natural a ceder en garantía el cien por ciento (100%) de su participación en dichas concesiones, equivalente al cien por ciento (100%) del total de los derechos, títulos y obligaciones a favor de YPF Sociedad Anónima.

0526 - Aprueba la reforma integral del Estatuto Social del "Círculo de Oficiales Retirados de La Policía de la Provincia del Neuquén", realizada en Asamblea General Extraordinaria.

0527 - Designa al Ministro de Energía y Recursos Naturales Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, como representante del Estado Provincial ante las Asambleas a las que oportunamente convoque la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, y faculta al mismo a deliberar y votar los puntos que conformen el Orden del Día, así como también a designar los integrantes del Directorio y Síndicos, revocar sus mandatos y/o adoptar cuantas más decisiones la Ley le reconoce en tal carácter.

0528 - Ratifica como Representante Provincial al titular del Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública de la República Argentina (COFEMOD) al señor Secretario de Modernización de la Gestión Pública, Ing. Rodolfo Esteban Laffitte y como Representante Provincial suplente a la señora Coordinadora Técnica de dicha Secretaría, Cra. María Alejandra Di Crocco.

0529 - Ratifica el Artículo 1° del Decreto N° 0598/15; declara cumplidas por el señor Cerda Mario Heriberto las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, su Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias por el Lote 2 de la localidad de Buta Ranquil, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén y se otorga el respectivo Título de Propiedad.

0530 - Rectifica el Artículo 1° de la Resolución conjunta entre los ex Ministerios de Producción y

Turismo y Jefatura Gabinete N° 351/05; declárese cumplidas por la señora Espinoza Luciana Bristela las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias por el Lote 75 E de la localidad de Huingan Có, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y se otorga el respectivo Título de Propiedad.

0531 - Rectifica el apellido consignado erróneamente en el Decreto Nº 0217/91, mediante el cual se tramitó la designación de la agente Rosa Silvia, Auxiliar de Enfermería E5 del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, siendo el correcto Rosa Silvia Gomes.

0532 - Impone la sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Hilda Beatriz Garrido, Enfermera del Hospital El Huecú, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, por aplicación del Artículo 111 inciso i) Apartado c del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

0533 - Aplica al señor Marcos Damián Paniccia, la sanción de Cesantía establecida en el Artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente, por haber incurrido en abandono de cargo, conforme lo normado en el Decreto N° 0350/80 y por haber transgredido con su conducta lo establecido en el inciso a) del Artículo 5° del mencionado Estatuto.

0534 - Da de baja por reubicación a la agente Carina Tamara Dipp, y el puesto de administrativo calificado de la Planta Funcional de la Subsecretaria de Deporte, Decreto 884/13; transforma un puesto Administrativo Calificado en un puesto de Asesor Técnico Especializado de Pagos y se incorpora en la Planta Funcional de la Tesorería General de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1958/2013 un (1) Puesto de Asesor Técnico Especializado de Pagos; designa por reubicación a la agente Carina Tamara Dipp en la Planta Funcional de la Tesorería General de la Provincia.

0535 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Los Miches provenientes de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área “Fortín de Piedra”, acordados con la empresa Tecpetrol S.A., para la ejecución de la obra denominada “Provisión de Agua Potable Escuela Nº 263 y Vecinos Paraje Tierras Blancas y Lileo”; aprueba el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Los Miches, que como Anexo Único forma parte de la presente norma y faculta a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0536 - Designa a los agentes Ana E. Bogado, Sergio D. Pazos, Claudio F. Cantarutti, Nancy Edith Sanhueza, Fernando C. Román y José Santos Andino Medrano, como Miembros Titulares en representación del Estado Provincial en la Comisión Paritaria que intervendrá en la negociación del convenio colectivo que regirá en el control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios; designa a los agentes Stella Maris Sanhueza, María Fernanda Luchini, Damián E. Muñoz, Juan Carlos Fernández y Mariel Ottone como Miembros Suplentes en representación del Estado Provincial en la Comisión Paritaria que intervendrá en la negociación del convenio colectivo que regirá en el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios, quienes intervendrán en caso de impedimento temporal o definitivo de los Miembros Titulares para cumplir sus funciones como tales.

0537 - Aprueba el Programa Ambiental para el Control de Efluentes a desarrollarse en el año 2018, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma en el marco del Decreto N° 1485/12; autoriza la renovación de los contratos de locación de servicios de las personas que a continuación se detallan: Ramírez Mario Federico como Coordinador del programa aprobado por el Artículo 1° y Campos Victoria, como Inspectora y Fiscalizadora del Programa aprobado en el Artículo 1°; aprueba la contratación de la Ingeniera Química Pavon María Lujan, bajo la modalidad de prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; aprueba el modelo de contrato de prestación de servicios a suscribir con las personas mencionadas en los artículos anteriores de la presente norma, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto y autoriza al señor Subsecretario de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0538 - Convalida la Resolución Nº 694/17 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la cual aprueba el resultado del Concurso de Ascenso para cubrir un puesto de Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua, de-

pendiente del Área Operación Buena Esperanza, Subgerencia Producción Cutral-Có, Plaza Huincul, Gerencia General Servicios del Interior del E.P.A.S.; reencasilla al agente Cristian Andrés Micheli en el puesto de Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua, dependiente del Área Operación Buena Esperanza, Subgerencia Producción Cutral-Có, Plaza Huincul, Gerencia General Servicios del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, quedando vacante el puesto de Operador de Planta Potabilizadora/ Bombeo de Agua, en la Planta Funcional hasta su próxima cobertura por concurso.

0539 - Autoriza y aprueba la contratación de la Sra. Nélida Alicia Sánchez, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 64, inciso 2), Apartado h de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control; aprueba el tenor del Contrato de Locación de Servicios que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto y faculta al Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén a suscribir el mismo.

0540 - Convalida en todos sus términos la Resolución Nº 0800/17 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, mediante la cual se aprueba el resultado de la búsqueda y selección externa de personal para ocupar siete (7) puestos de trabajo en la Planta Eventual del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, creados mediante Decreto Nº 1397/17; designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en los cargos creados mediante Decreto Nº 1397/17 a las personas que se detallan en el Anexo Único de la presente norma, en los puestos y categorías que en cada caso se indican, asimiladas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2944, para cumplir funciones en la operación y mantenimiento del sistema de potabilización en la localidad de Chos Malal a partir de la firma del presente Decreto.

0541 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios a la señorita Anrique Valeria Romina; autoriza y aprueba el tenor del modelo de contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa, Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén, Centro PyME ADENEU y la señorita Anrique Romina Valeria, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma; faculta al señor Vicepresidente Ejecutivo del Centro PyME ADENEU a suscribir los contratos con la persona mencionada anteriormente.

0542 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a las personas que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, Sofía del Carmen Montecinos, cubriendo la vacante producida por la baja por renuncia del ex agente Marcos Aurelio Pintos, se asigna el Puesto Cocinero en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, da de baja como Personal Mensualizado por Programa, Cinthia Pamela Peláez, cubriendo la vacante producida por la baja por Aplicación del Artículo 3° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial de la ex agente Sara Cynthia Elizabeth Sepúlveda de Planta Temporaria y se le asigna el Puesto de Cocinero en el Hospital Provincial, Dr. Eduardo Castro Rendón, da de baja como Personal Mensualizado por Programa.

0543 - Convalida las Resoluciones mediante las cuales se aceptaron las renuncias de los agentes Marcos Daniel Córdoba, Javier Sebastián Jacob, María Alejandra Infante, Claudio Fabián Granados y Walter Carlos María Ávalos a los cargos políticos en los que fueran designados mediante Decreto Nº 0141/18; designa en Planta Política del Ministerio de Turismo a las personas que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma en las funciones, cargos y dependencias que en cada caso se indican y asigna el adicional previsto en el 34 de la Ley de Remuneraciones 2265, con los porcentajes que se especifican para cada uno de ellos.

0544 - Convierte un cargo OSC, un cargo OSB, dos cargos OSA, un cargo OFC, siete cargos OFB y cuatro cargos FUC de la JUR 03 – SA RP – UO 02- PRG 39 – FIN 03 – FUN 02 – SUB 0 – INC 01 – PPAL 10 –PPAR 0 – FUFI 1111, en un cargo OSB, cinco cargos FUC, tres cargos FUB y siete cargos FUA de JUR 03 – SA RP – UO 02- PRG 39 – FIN 03 – FUN 02 – SUB 0 – INC 01 – PPAL 10 –PPAR 0 – FUFI 1111; asigna al personal detallado en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, que se desempeña en la Dirección Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, la categoría que en cada caso se especifica.

0545 - Hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por la señora Marcela Fabiana Hernández contra la Resolución 174/17 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos; deja sin efecto la Resolución Nº 174/17 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento en virtud de los argumentos.

0547 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo I; aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al Anexo II.

0548 - Deja sin efecto la Estructura Orgánico Funcional del Ente Provincial de Termas Neuquén, EPROTEN - aprobada por Decreto N° 0138/18; aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ente Provincial de Termas Neuquén, presente en el Anexo I; designa/asigna en los casos que corresponda dentro de la estructura orgánico funcional del Ente Provincial de Termas Neuquén -EPROTEN-, del Ministerio de Turismo a las personas que figuran en el Anexo II, más el adicional previsto en el Art. 34 de la Ley de Remuneraciones N° 2265, con los porcentajes que se especifican para cada uno de ellos y que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos y niveles que en cada caso se indica.

0549 - Convierte doscientos cincuenta y cuatro cargos de la Planta Temporaria del Ente Provincial de Termas del Neuquén de la Jur. 15 - S.A. 05 - U.O 01, 02, 03 PRG/ACE 01, 02, 03 Fin. 03 - Func. 01, Subfunc. 02 – 4 - Inc. 01 -Ppal 21 a la Planta Permanente en las partidas correspondientes y en los cargos y categorías del Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Termas del Neuquén, aprobado por Ley 3096; designa en la Planta Permanente del Ente Provincial de Termas del Neuquén a los agentes que figuran en el Anexo I; aprueba el Encasillamiento Inicial Provisorio para los agentes de la Planta Permanente y Planta de Temporada del Ente Provincial de Termas del Neuquén que en cada caso se detalla en el Anexo II; establece que el encasillamiento inicial y las funciones detalladas quedan definidas en forma provisoria hasta tanto se cumpla con el procedimiento de impugnación, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo; faculta a la Ministra de Turismo a asignar en los cargos aprobados en la Estructura Orgánica del Ente Provincial de Termas del Neuquén, hasta tanto se efectúen los concursos en los casos que correspondan, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y/o sean necesarios sus servicios.

0550 - Acepta la renuncia efectuada por la As. Soc. Dora Susana Okstein al cargo de Subsecretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

0551 - Designa Subsecretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad a la Dra. Emilce Graciela Troncoso.

0552 - Da de baja a la designación en la Planta Política del Ministerio Trabajo, Desarrollo, Social y Seguridad al señor Gilardi Leonardo Facundo; designa en la Planta Política del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad a las personas consignadas en el Anexo I; modifica el porcentaje del adicional del Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones a la persona que se indica en el Anexo II.

0553 - Aprueba las actuaciones del llamado a Concurso Nº 01/17 para la cobertura de un puesto vacante de Administrativo Especializado, Agrupamiento Auxiliares Especializados para cumplir funciones en la Vocalía División Ingresos y Cuentas Especiales del Tribunal de Cuentas, que fuera autorizado por Decreto Nº 1162/17; designa en la Planta Permanente del Tribunal de Cuentas a la Srta. María Carina Pocraiaz en la Categoría AE4, Puesto AAE.

0554 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios a Plazo Fijo de las personas que figuran en el Anexo I para el desempeño de las tareas en la órbita de la Subsecretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno; aprueba el modelo de Contrato de Servicios a Plazo Fijo presente en el Anexo II; faculta al señor Subsecretario de Deporte a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial, los contratos de servicios a plazo fijo.

0555 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú a renovar los contratos administrativos con las personas que se consignan en el Anexo I; aprueba el tenor del modelo de contrato a suscribir presente en el Anexo II.

0556 - Actualiza los sueldos de los trabajadores pertenecientes al Escalafón General, Policía,

Docentes y para los cargos comprendidos en el Anexo II del Artículo 1° - inciso D-1) de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), considerando el treinta y seis por ciento (36%) del índice de precios al consumidor, elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.), el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), entre el mes de marzo de 2018 y el mes de diciembre de 2017, tomando como base los sueldos al 31 de marzo de 2018, para de tal manera conformar los sueldos de los meses de abril, mayo y junio del corriente año; aplica la actualización salarial establecida en el inciso que antecede a los salarios de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, sancionados mediante la Ley 2830, 2890, 2894, 2904, 2939, 2942, 2943, 2944, 2972, 2973, 2991, 3046, 3077 y 3096; establece que el otorgamiento de la actualización prevista será extensible a las Comisiones de Fomento y a los contratos administrativos; invita al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a adherir a lo dispuesto y a hacerlo extensivo a los jubilados y pensionados.

0557 - Autoriza el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, instalada en el Complejo Penitenciario de Senillosa; aprueba el tenor del pliego de bases y condiciones y el pedido de presupuesto del Expediente Nº 7100-006161/2017; autoriza a la Dirección Provincial de Administración - Trabajo y Seguridad del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad a fijar fecha, hora y lugar de apertura de sobres y a designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la licitación pública que por la presente se autoriza.

0558 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación de un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436 de la ciudad de Neuquén, donde funciona la Dirección Provincial de Administración y la Dirección de Exploración y Explotación, dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, entre el Estado Provincial por una parte, y por la otra, el señor Luis Daniel Caldentey y la firma LAF S.A. en carácter de apoderados de los propietarios del inmueble; aprueba el tenor del contrato de locación del inmueble, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma y faculta a la Directora Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Cra. Silvana Graciela Lanna a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

0559 - Prorroga la Emergencia Hídrica, Ambiental y Agropecuaria Provincial por Sequía, dictada mediante Decreto Nº 1689/16 para el ciclo hidrológico 2018-2019 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén; autoriza al Ministerio de Energía y Recursos Naturales y a la Secretaría General y Servicios Públicos a desarrollar en el marco del presente Decreto, todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica, ambiental y agropecuaria, como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias para la adquisición de bienes de consumo y de capital, contratación de servicio y de obras, hasta los montos límites previstos en la normativa vigente; constituye un Comité de Emergencia Hídrica, Ambiental y Agropecuaria por sequía, integrado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Ministerio de Producción e Industria y la Secretaría General y Servicios Públicos, el cual coordinará, autorizará y aprobará todas las acciones motivo de la presente norma entre los Organismos del Gobierno Provincial; faculta al Ministro de Energía y Recursos Naturales, al Ministro de Producción e Industria y al Secretario General y Servicios Públicos a designar los representantes que integrarán el Comité; faculta al Ministro de Energía y Recursos Naturales para que, en el marco y por el plazo establecido en el presente Decreto, otorgue Aportes No Reintegrables; autoriza al Ministerio de Energía y Recursos Naturales para que en el marco y por el plazo establecido en el presente Decreto, contrate en forma directa, siempre que medien probadas razones de urgencia, hasta el monto previsto para el nivel de autorización, establecido en el Art. 2°, inc. b) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones.

0560 - Autoriza al Ministro de Energía y Recursos Naturales, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro a realizar la comisión de servicios a la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, integrando la comitiva Oficial del Gobierno de la

Provincia para participar de la jornada de trabajo organizada por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas (I.A.P.G.) denominada Vaca Muerta: getting ready for full development.

0561 - Declara cumplidas por la señora Godoy Sonia Margarita las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias por el Lote 12 de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0562 - Concede al agente Luis Emilio Trujillo de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, licencia con goce de haberes, con encuadre en el Artículo 84 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial del Neuquén, sin gastos ni viáticos para participar en el Campeonato Mundial de Ultra Trail 2018 a realizarse en la ciudad de Penyagolosa, España.

0563 - Designa como Escribana Adscripta en el Registro Notarial N° 18 de la ciudad de Neuquén, a la señora Rocío Macarena Puig, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

0564 - Aplica a la Docente Mariela Beatriz Dillón la sanción de Cesantía, prevista en el Artículo 54 del Estatuto del Docente, toda vez que se encuentra acreditado el abandono de cargo por no haber justificado en debida forma y tiempo las inasistencias.

0566 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, gastos de funcionamiento y otros gastos.

0567 - Ratifica en todos sus términos los Convenios de Asistencia y Colaboración suscriptos entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y los Municipios de: Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura; autoriza al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir los Convenios de Asistencia y Colaboración con los Municipios de Mariano Moreno y Plaza Huincul.

0568 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

"Yacimientos Declarados Inexistentes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 013/2005. Nombre: Campesino Norte II. Sustancia: Cobre Diseminado. Observaciones: Proveído del 23/12/2014.

Expediente N° 561/2006. Nombre: Campesino Norte 6. Sustancia: Cobre Diseminado. Observaciones: Proveído del 23/12/2014.

La liberación de la zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

"Yacimiento Declarado Inexistente por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 3451-000419/2006. Nombre: El Resguardo II. Sustancia: Cobre Diseminado. Observaciones: Resolución N° 215/2016 del 08/06/2016.

La liberación de la zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

"Expedientes con Declaración de Perención por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 2060/1996. Nombre: Cateo. Sustancia: 1° y 2° Categoría. Departamento: Minas. Observaciones: Resolución N° 07/2018 del 07/02/2018.

Expediente N° 4802-000980/2011. Nombre: Cateo. Sustancia: 1° y 2° Categoría. Departa-

mento: Picunches. Observaciones: Resolución N° 43/18 del 26/03/2018.

Expediente N° 4802-000979/2011. Nombre: Cateo. Sustancia: 1° y 2° Categoría. Departamento: Picunches. Observaciones: Resolución N° 44/18 del 26/03/2018.

La liberación de la zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

"Expediente Declarado Archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 2546/2004. Nombre: Cantera.. Sustancia: Áridos. Observaciones: Proveído del 29/11/2017.

La liberación de la zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1) del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel A. Pepe, en representación de la empresa Trident Southern Explorations de Argentina S.R.L. para el proyecto de exploración de Mina Érica que se tramita en autos: **8810-000020/2018**, caratulado: "Informe de Impacto Ambiental". Titular: Trident Southem Explorations de Argentina S.R.L., Expte. 130010/1937. El proyecto se ubica dentro del Departamento Minas, Sección XXXIII, donde la Mina Érica está ubicada específicamente dentro del Lote 25 en la Provincia del Neuquén. La Mina Érica abarca una superficie de 24 hectáreas con cuatro pertenencias mineras de 6 hectáreas cada una, sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1 X= 5.885.676,38 e Y= 2.357.402,90; V2 X= 5.885.681,36 e Y= 2.357.702,31; V3 X= 5.885.686,52 e Y= 2.358.001,94; V4 X= 5.885.690,39 e Y= 2.358.302,79; V5 X= 5.885.695,06 e Y= 2.358.602,76; V6 X= 5.885.496,65 e Y= 2.358.605,91; V7 X= 5.885.491,79 e Y= 2.358.305,27; V8 X= 5.885.485,74 e Y= 2.358.005,94; V9 X= 5.885.481,87 e Y= 2.357.705,67; V10 X= 5.885.476,76 e Y= 2.357.406,52. Se accede al área de Mina Érica partiendo desde la ciudad de Zapala por la Ruta Nacional N° 22 hasta Las Lajas, desde donde se toma la Ruta Nacional N° 40 hasta Chos Malal, de allí se sigue por la Ruta Provincial N° 43 hasta llegar a la localidad de Andacollo, luego se debe tomar la Ruta Provincial N° 39, se recorren 5 Km. hasta llegar a la localidad de Huingan-Có. El acceso para la etapa exploratoria se encuentra diagramada por caminos existentes a fin de no realizar impactos ambientales nuevos en el área, donde se accederá de dos formas diferentes dependiendo del tránsito: Para el tránsito liviano de mayor frecuencia será circulando desde Andacollo hacia la localidad de Huingan-Có por la R.P. N° 39 que es el ingreso normal y luego por caminos principales de la localidad hacia el acceso a la Mina Érica en Nivel 1. Para el tránsito pesado de mínima frecuencia con el fin de evitar afectar por el tránsito la menor cantidad de vecinos, se realizará por la R.P. N° 39 que es el ingreso normal de la localidad de Huingan-Có, derivando hasta el sector de la Hostería Huingan-Có, circulando por dicho camino hacia el acceso a la Mina Érica en Nivel 1. Características del Proyecto: En base a estudios geológicos preliminares existentes en las áreas se tiene previsto realizar trabajos exploratorios de perforación con diamantina en subterráneo y en superficie, con el fin de determinar la existencia, ubicación y desarrollo de estructuras favorables a la presencia de minerales de primera categoría: Oro y Plata. La exploración de Mina Érica se llevará a cabo con un programa de perforaciones de certificación cuali-cuantitativa del mineral con un diseño técnico, dentro del área definida solo en superficie con el siguiente detalle: A. Programa de perforación superficial total de 6.214 m.; se realizarán 3 plataformas según sondajes planificados denominadas: POS 5: Se realizarán 8 perforaciones; POS 4: Se realizarán 7 perforaciones; POS 3: Se realizarán 4 perfora-

ciones, en la cuarta plataforma POS 2 y la quinta plataforma POS 1, son tentativas al proyecto que dependerán de los resultados de las tres anteriores. Cabe destacar que los metros de sondajes establecidos no son fijos, pudiendo cambiar estas medidas de acuerdo a los resultados que se van obteniendo a medida que transcurre el programa de perforaciones. La exploración tendrá mínimos impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo y asociados al manejo - operación del equipamiento de perforación, las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo ambiental inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental. El original del Informe de Impacto Ambiental se encuentra a disposición en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sita en calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, con horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 15 horas y copias certificadas del mismo se encuentran a la vista para su consulta en la Municipalidad de Andacollo, sita en Av. Gob. Felipe Sapag y Mons. Jaime de Nevares s/n de la localidad de Andacollo, Tel.: 02948-494012, con horario de atención al público en días hábiles de lunes a viernes de 7:30 a 14 horas y en la Municipalidad de Huingan-Có, sita en Los Huinganes y Los Ñires de tal localidad, Tel.: 02948-499101, con horario de atención al público en días hábiles de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en los tres lugares de consulta habilitados por el presente y en el horario de atención al público arriba detallado. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circular en la Provincia. Zapala, 07 de mayo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1) del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax: 02942/431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Ing. Felipe Rodríguez, Matrícula RePPSA N° 412/17, en representación del Sr. Muñoz Previsto Hernán, con domicilio real en Zona Urbana s/n de la localidad de Aguada San Roque y legal en San Juan 448 de Zapala, Tel.: (0299) 154836430, correspondiente a una cantera de mineral de tercera categoría de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal. N° 7712-000072/2016. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 7712-000072/2016-00001/2017**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 16, Sección XXVIII, Fracción A, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger ´94 X= 5.793.826 e Y= 2.506.707, en campos de propiedad privada de la localidad de Añelo a nombre del titular. A dicho lugar se accede desde la localidad de Añelo a través de la Ruta Provincial N° 7, una vez recorridos 43,5 Km. hacia el Noroeste se llega a la intersección de un camino de ripio al cual se accede. Una vez sobre el mismo se recorren 10,3 Km. y se gira hacia el Este donde se deben recorrer otros 4,65 Km. hasta llegar al establecimiento donde vive el titular de la cantera. Desde el mismo se deben recorrer hacia el Norte en dirección al Paraje Aguada San Roque 2,05 Km. para llegar a la cantera. Características del Proyecto: La cantera posee una superficie factible de ser explotada de 1,96 Has. aproximadamente. El método y las pautas a tener en cuenta para la extracción del material fue definida en función de las recomendaciones emitidas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, debido a que la cantera se encuentra colindante a un cauce hídrico del tipo temporario. La misma se comenzará sobre el sector Sureste sobre el lado opuesto al cauce hídrico y se aprovechará el camino que atraviesa el banco. La explotación se realizará por cargadora frontal para las labores. Se implementará las pautas de mitigación ambiental establecidas en el plan de manejo ambiental. Las observaciones y

comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, ubicado en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, ... de marzo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-05-18

CONTRATOS

TRANSPORTE PETROBUS S.R.L.

Comunica que mediante Acta N° 20 de fecha 31 enero de 2011 los señores socios de Transporte Petrobus SRL aprobaron y dieron plena conformidad a la cesión de cuotas sociales que el Sr. Diego Federico Badaloni ha efectuado a favor del Sr. Juan Franco Badaloni y Gianni Badaloni. Asimismo, informa que con motivo de la mencionada venta, el capital social de Transporte Petrobus SRL resulta propiedad de las siguientes personas y en las siguientes cantidades: Badaloni Diego Federico, 1.944 cuotas sociales, Badaloni Juan Franco, 4.418 y Badaloni Gianni, 4.428.

1p 11-05-18

TRANSPORTE PETROBUS S.R.L.

Comunica que mediante Acta N° 33 de fecha 05 julio de 2017, los señores socios de Transporte Petrobus SRL: Sres. Juan Franco Badaloni, Gianni Badaloni y Diego Federico Badaloni Giner decidieron por unanimidad modificar la cláusula primera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: "Primera: Constitución, Denominación, Domicilio. Queda constituida entre los nombrados precedentemente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de TRANSPORTE PETROBUS SRL, la que se regirá por las estipulaciones de este contrato y por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias en todo lo que no esté previsto en el mismo y tendrá su domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios cambiarlo o establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero". Asimismo, se informa que el mismo se fija actualmente en Tronador N° 16, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

JUANITO JEANS S.R.L.

Fecha de Constitución: 01 de marzo de 2018. Socios: Ignacio Enrique Hernández, de nacionalidad argentina, nacido el 11/02/1973, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Olascoaga 247 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 22.816.635 y Jesica Soledad Jadull, de nacionalidad argentina, nacida el 31/12/1989, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Fava y Las Cuevas 1.287 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 35.312.300. Denominación: "JUANITO JEANS S.R.L.". Domicilio Legal: Av. Olascoaga N° 247 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años. Capital Social: $67.000,00. Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente en forma individual e indistinta, designado por término indeterminado. Gerente: Ignacio Enrique Hernández D.N.I. N° 22.816.635. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los socios poseen el derecho a contralor.

1p 11-05-18

FAM ABERTURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 07 de noviembre de 2017 y anexo modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2017 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de FAM Aberturas S.R.L. (FAM Aberturas Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Sr. Fernando Muñiz, de 43 años de edad, argentino, comerciante, domi-

ciliado en la calle Leguizamón 477, Dpto. "1" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 24.267.755, casado en primeras nupcias con Cristina Noemí Araya, DNI 22.473.796 y la Sra. Aldana Agostina Muñiz, de 20 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Leguizamón 477 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 40.614.873. Sede Social: Leguizamón 477 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o por intermedio de terceros o asociados a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Venta, fabricación, construcción y distribución de aberturas y de materiales de construcción. Podrá asimismo y vinculado al objetivo social, ejercer representaciones y mandatos, importar y exportar productos, materiales y maquinarias, teniendo para tales fines la sociedad plena capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones y para realizar cuantos actos estén referidos a objeto no prohibidos por las Leyes o este contrato. Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de $67.000,00 (pesos sesenta y siete mil), dividido en 670 cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Fernando Muñiz, 536 cuotas por la suma de $53.600,00 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos) y la Sra. Aldana Agostina Muñiz, 134 cuotas por la suma de $13.400,00 (pesos trece mil cuatrocientos). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter, se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Gerentes: Sr. Fernando Muñiz, D.N.I 24.267.755, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones, en la calle Leguizamón 477 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "FAM Aberturas SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23574, Año 2017). Subdirección, 28 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

MT TECNOLOGÍA SRL

Por instrumento de fecha 2 de febrero de 2018, modificación del día 26 de febrero de 2018 y modificación del día 23 de marzo de 2018, las siguientes personas: Miguel Alejandro Fabi, DNI 17.025.719, nacido el 6 de julio de 1964, casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en La Fraternidad 1.105 de Neuquén (Capital) y Terciana Campos Matoso Freire de Oliveira, DNI 93.899.249, nacida el 10 de noviembre de 1980, casada, brasileña, comerciante, domiciliada en La Fraternidad 1.105 de Neuquén (Capital), celebraron el contrato social de "MT TECNOLOGÍA SRL", con domicilio en la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén, siendo su objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país: a) La comercialización de todos los productos relacionados con la telefonía. b) La importación y exportación de los mismos productos. Su duración es de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital de pesos sesenta y siete mil ($67.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Miguel Alejandro Fabi, DNI 17.025.719 y Terciana Campos Matoso Freire de Oliveira, DNI 93.899.249, en forma indi-

vidual o conjunta. Durante la vigencia del contrato social el ejercicio económico cierra el 31 de enero de cada año. Los Gerentes depositarán en la sociedad en calidad de garantía la suma de pesos dos mil ($2.000) cada uno. El presente edicto fue ordenado en autos: "MT TECNOLOGÍA SRL s/ Inscripción Contrato de Contrato Social", (Expte. 23746/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.Subdirección, 27 de 04 de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

TYSBE S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de septiembre de 2017, las siguientes personas: Jorge Daniel Benitez, nacido el 20/06/74, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Ceferino Namuncurá N° 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 23.918.203 y Hugo Jorge Benitez, nacido el 14/12/48, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Malazán N° 2.042 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 5.523.061, celebraron el contrato social de "TYSBE S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: Láinez N° 636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: a) Dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital Social: $70.000 (pesos setenta mil). Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, sean socios o no, que serán designados por el órgano de gobierno de la sociedad por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales por tiempo indeterminado. Administradores: Se designa como socio Gerente al Sr. Hugo Jorge Benitez, nacido el 14/12/48, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Malazán N° 2.042 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 5.523.061. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en autos: "TYSBE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23448/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

INSE S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 15 de abril de 2016, los socios de INSE S.R.L. resuelven por unanimidad modificar la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tenía una duración original de treinta años desde la inscripción y con fecha 15 de abril de 2016 se prórroga por vente (20) años a contar desde el vencimiento original de la sociedad". El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General, Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: "INSE S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Cláusula Segunda (Plazo de Duración por Prorrogal", (Expte. N° 22440/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, a los 03 del mes de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

MJP SRL

Constitución de Sociedad

Constitución: 17/04/2015. Modificación: 17/04/2015. Socios: Juan José Pastore, DNI 13.344.800, fecha de nacimiento el 23/11/1957, comerciante, divorciado, argentino con domicilio en Lote 5, Mz. 2b del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Didier Alicia, DNI 10.745.426, fecha de nacimiento el 16/10/1953, comerciante, divorciada, argentina con domicilio en Irigoyen 1.200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: MJP S.R.L.. Sede Social: Conquistadores del Desierto, Lotes 4 y 5, Manzana 2b, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Objeto: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas; urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, no ferrosos. La fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Duración: 99 años. Capital: $134.000. Administración y Representación: Uno o más Gerentes actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios. Socios Gerentes: Pastore Juan José. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 11-05-18

PREMA NQN S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de febrero de 2018 y contrato modificatorio de fecha 22 días del mes marzo año 2018, se reúnen Luis Eduardo Romero, DNI 25.026.321, CUIT 20-25026321-0, nacido el 05/12/1976, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Daniela Bautista, DNI 25.619.126, con domicilio en calle Fragata Sarmiento N° 1.698 de la ciudad de Rada Tilly Escalante, Provincia de Chubut, María Alejandra Romero, DNI 24.302.897, CUIT 27-24302897-9, nacida el 26/06/1975, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, estado civil casada en primeras nupcias, con Javier Agustín Blanc, DNI 25.343.679, con domicilio en calle Fragata Sarmiento N° 1.275 de la ciudad Escalante, Provincia de Chubut; y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina “PREMA NQN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (S.R.L.) y tiene su domicilio legal en la calle Juan B. Justo N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tiene una duración de 99 años a contar de la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción, reparación, ampliación y/o realización de obras de inmuebles propios y/o de terceros, públicas y/o privadas, pudiendo tratarse de obras viales, de ingeniería y/o de arquitectura y sus respectivos proyectos, sea a través de contrataciones directas y/o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes y todo trabajo relacionado al rubro de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que implique el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros que autorícen las disposiciones legales vigente. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros.Servicios Petroleros: La prestación de servicios petroleros en todos sus rubros, entendiéndose por tales, la reparación de elementos petroleros, piezas parte, conjuntos de esos bienes, sus armados, maquinarias, herramientas, accesorios derivados de dicha industria, su equipamiento, carga, recarga de matafuegos como otros relacionados a cada elemento de seguridad, fabricación, elaboración, productos elaborados a cada elementos de seguridad, fabricación, elaboración, producción transformación, distribución funcionamiento de materias primas, productos elaborados y maquinarias relacionados con la actividad petrolera junto al transporte de carga vía terrestre, aérea marítima, fluvial, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Capital Social: $201.000 (doscientos

un mil). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente: En tal, está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículos 58 y 59 de la Ley 19550, durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con la mayoría del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22093. En tal carácter, tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que sean notoriamente extraño al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Art. 675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se designa socio Gerente a María Alejandra Romero y constituye domicilio especial en calle Juan B. Justo N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Dando el cumplimiento a lo normado en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Art. 157 del mismo cuerpo legal. Cierre de Ejercicio: Será el 30 de junio de cada año.

1p 11-05-18

Fideicomiso

Por instrumento de fecha 12 de julio de 2016 y ratificatorio y aclaratorio de fecha 21 de marzo de 2018 y aclaratorio de fecha 16 de abril de 2018, se ha constituido un fideicomiso. Fiduciantes: Esam Julio Salem, argentino, nacido el 07 de abril de 1948, titular del DNI Nº 8.035.552 y la Sra. Consuelo Antonia Camarzana, argentina, nacida el 30 de enero de 1945, titular del DNI Nº 4.973.073, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle República de Italia Nº 222 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fiduciario: Roberto Antonio Seleme, argentino, titular del DNI Nº 10.041.803, con domicilio en calle La Rioja 617 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Administración de bienes fideicomitidos. Duración: Toda la vida de los fiduciantes. Representante: Gerente General de la sociedad Nippon Car SRL. Bienes Fideicomitidos: Inmuebles y participaciones sociales en las siguientes sociedades: NIPPON CAR SRL, CUIT Nº 30-67277058-7. Inscripción de Contrato Social: Nº 869, F° 1/5 Nº 1, Año 1994, Pcia. Río Negro. Inscripción de modificaciones: Nº 869, Fº 6/9 Nº 2, Año 1996, Pcia. Río Negro, Nº 325, Fº 1736/1746, Tomo IX, Año 1997, Pcia. del Nqn., Nº 207, Fº 1633, Tomo VIII, Año 1999, Pcia. del Nqn., Nº 242, Fº 1588/1592, Tomo VII de SRL, Año 2008, Pcia. del Neuquén, Nº 243, Fº 1593/1597, Tomo VII de SRL, Año 2008, Pcia. del Neuquén, Nº 320, Fº 2099/2101, Tomo X de SRL, Año 2008, Pcia. del Neuquén, Nº 224, Fº 1417/1419, Tomo X - SRL, Año 2009, Pcia. del Neuquén, Nº 183, Fº 1301/1305, Tomo VII - SRL, Año 2010, Pcia. del Neuquén, Nº 368, Fº 2676/2681, Tomo VII, SRL - Año 2013, Pcia. del Neuquén, Nº 167, Fº 1429/1430, Tomo VI - SRL, Año 2015, Pcia. del Neuquén, el total de 57 cuotas sociales. ESAMCO S.A., CUIT Nº 30-71485609-6. Inscripción de Contrato Social: Nº 122, Fº 2553/2567, Tº IX-S.A., Año 2015, Pcia. del Neuquén, 190 acciones SOCSA S.A., CUIT Nº 30-71055747-7. Inscripción de Contrato Social: Nº 040, Fº 251/258, Tº III - S.A., Año 2008, Pcia. del Neuquén, 918 acciones y BINS S.R.L., CUIT Nº 30-71503142-2. Inscripción de Contrato Social: Nº 1673, Fº 11661/11667, Tº XXVIII - S.R.L., Año 2015, Pcia. Río Negro, 500 cuotas sociales. El presente edicto fue ordenado en autos: "Esam Julio Salem, Camarzana Consuelo Antonia y Seleme Roberto Antonio s/Inscripción de Contrato de Fideicomiso", (Expte. Nro. 23766/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 2 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

LIVERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto de Constitución

Constitución. 1) Denominación: LIVERE SRL. 2) Constitución: Por instrumento privado de fecha 20/04/2018. 2) Socios: Daniel Marcelo Domene Cursaro, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.918.641, CUIT N° 20-23918641-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1974, de cuarenta y tres años de edad, divorciado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez 32, Piso 5, Dpto. "B" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Eugenio

Antonio Graña, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.930.981, CUIL N° 20-14930981-1, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1961, de 56 años de edad, divorciado, de profesión empleado, domiciliado en calle Copahue N° 3.220, Departamento 1, Complejo Tierras del Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del territorio de la República Argentina, compra, venta, elaboración y distribución minorista y mayorista de productos de panadería, repostería, confitería, pastelería, rotisería, sandwichería, cervecería, viandas, catering, comidas al paso y para llevar, heladería, cafetería, restaurant, pizzería, rotisería, postres y toda clase de productos alimenticios envasados o no, en establecimientos gastronómicos propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 7) Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos setenta mil ($70.000,00), dividido en setenta (70) cuotas de pesos un mil ($1.000,00), valor nominal cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios. 8) Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por un Gerente. En este acto se designa como Gerente al socio Daniel Marcelo Domene Cursaro, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. El cargo de Gerente tendrá una duración de cinco (5) ejercicios pudiendo ser reelegido las veces que los socios lo consideren. 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de marzo de cada año. 10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendición de cuentas especiales. La presente inscripción tramita por ante la Dirección Provincial del Registro Público de Comercio de Neuquén: "LIVERE SRL s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23934/18). Neuquén, 07 de mayo de 2018.

1p 11-05-18

MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L.

Inscripción Contrato Social

Por instrumento de fecha 05 de abril de 2018, las siguientes personas celebraron el contrato social de "MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L.". Francisco Javier Molina, Documento Nacional de Identidad 17.592.144, CUIT 20-17592144-4, nacido el 02 de agosto 1965, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Belenguer, Documento Nacional de Identidad 20.463.238, CUIT 27-20463238-9, metalúrgico, con domicilio en Código 663- 3819, Loteo Proyecto Joven de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; el señor Santiago Adrián Molina, Documento Nacional de Identidad 37.461.646, CUIL 20-37461646-4, nacido el 09 de mayo de 1993, argentino, soltero, metalúrgico, con domicilio en Londres N° 4.561, Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Claudio Ariel Barros, Documento Nacional de Identidad 27.046.976, CUIL 20-27046976-1, nacido el 07 de julio de 1979, argentino, soltero, metalúrgico, con domicilio en Manzana I, Lote 2, Pilolil s/n, Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Eric William Jiménez, Documento Nacional de Identidad 37.859.016, CUIL 20-37859016-8, nacido el 24 de septiembre de 1993, argentino, soltero, metalúrgico, con domicilio en Lago Ruca Choroy N° 2.318, Manzana 114, Lote 6, Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora María Alicia Belenguer, Documento Nacional de Identidad 20.463.238, CUIT 27-20463238-9, nacida el 15 de agosto de 1968, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Molina, Documento Nacional de Identidad 17.592.144, CUIT 20-17592144-4, administrativa, con domicilio en Código 663-3819, Loteo Proyecto Joven de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en la calle Londres N° 4.561 de la mencionada ciudad. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industrial: 1) Fabricación y montaje de estructuras metálicas; 2) Diseño y fabricación

en serie de piezas conforme a planos aportados por adquiriente para ser utilizadas en la industria metalúrgica; 3) Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; 4) Fabricación de carrocerías, remolques y semirremolques; 5) Fabricación de carpintería metálica; 6) Reparación y soldaduras en general vinculado con la industria metalúrgica. b) Constructora: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, tanto domiciliarias como industriales, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura, sean todos ellos públicos o privados. Compra, venta y locación de inmuebles rurales y urbanos, loteos y urbanizaciones. Las actividades inmobiliarias se realizarán exclusivamente sobre inmuebles propios. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Francisco Javier Molina, seiscientas setenta (670) cuotas sociales; el señor Santiago Adrián Molina, doscientas sesenta y ocho (268) cuotas sociales; el señor Claudio Ariel Barros, doscientas sesenta y ocho (268) cuotas sociales; el señor Eric William Jiménez, sesenta y siete (67) cuotas sociales y la señora María Alicia Belenguer sesenta y siete (67) cuotas sociales. Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios económicos. Gerencia: A cargo de María Alicia Belenguer, DNI 20.463.238, CUIT 27-20463238-9. Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: “MB SERVICIOS SOLDADURAS Y MONTAJES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nro. 23904/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 7 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

CINCO SOLES S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2017 y modificatoria del 28 de marzo de 2018, las siguientes personas: Sra. Ortiz Erika Yanet, DNI 34.514.554, nacida el 01/06/1989, casada en primeras nupcias con Astrada Ricardo Jesús, DNI 30.496.359, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 2.360, Dúplex 1, Tira A de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y la Sra. Briz Carolina Esther, DNI 31.679.126, nacida el día 14/07/1985, argentina, casada en primeras nupcias con Zunino Zencovich Gastón Andrés, DNI 92.905.422, profesión comerciante, con domicilio en Manzana M, Casa 13 s/n, B° Valentina Rural Norte, 60 Viviendas de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén celebraron el contrato social de CINCO SOLES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o en carácter de mandataria o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la siguiente actividad: A la compra venta de prendas de vestir en general, calzado y artículos de marroquinerías. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Pudiendo también importar y exportar. La sociedad podrá participar como oferente en las contrataciones, pliegos, actas sobre licitaciones y compras directas públicas nacionales, provinciales y municipales, así como también organismos privados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por

las Leyes o por este Estatuto. Plazo de duración: Cincuenta (50) años. Capital: Pesos doscientos mil ($200.000,00). Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad recaerá en una Gerencia de una persona designada por Asamblea que tendrá el cargo de Gerente, pudiendo ser socio o no, estando a su cargo el uso de la firma social, cuya firma acompañada por un sello societario comprometerá a la sociedad en todos los asuntos comerciales, legales, bancarios y de representación ante los organismos nacionales, provinciales y municipales que se suscitaren. Quedando expresamente prohibido que dicha firma social, pueda ser utilizada para garantizar deudas de terceros, sin aprobación asamblearia. El Gerente depositará la suma de $10.000,00 (pesos diez mil) en concepto de garantía. El Gerente es elegido por tiempo indeterminado. Administradora: Ortiz Erika Yanet, DNI 34.514.554. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitare. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora Subrogante a cargo de la D.G.R.P.C. de Neuquén, Dra. María Laura Suárez, en autos caratulados: "CINCO SOLES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23703/17). Subdirección, 8 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL S.R.L.

Constitución

1) Denominación: CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL S.R.L.. 2) Constitución: Por instrumento privado de fecha 20/03/17 y modificatoria de fecha 04/09/2017. 3) Socios: Entre el señor Adrián Gerardo Araya, argentino, nacido el 21 de enero de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.620.699, CUIT N° 20-30620699-1, de estado civil soltero, profesión empleado, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 212, 2B Centro Este, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Noelia Paola Medina, argentina, nacida el 31 de mayo de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.358.546, CUIT N° 27-32358546-1, profesión empleada, casada en primeras nupcias con Norberto Osvaldo Araya, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 1.585, 2 5 Centro, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: La sociedad tendrá como objeto social realizar por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Capacitación: Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos a la informática, idiomas y el apoyo de programas de educación oficial. b) Edición y comercialización de material bibliográfico: La edición de material bibliográfico y video gráfico, incluso su comercialización. 7) Capital Social: Pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000), dividido en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Adrián Gerardo Araya, suscribe seiscientas setenta (670) cuotas sociales, o sea, la cantidad de pesos sesenta y siete mil ($67.000) y la señora Noelia Paola Medina, suscribe seiscientas setenta (670) cuotas sociales, o sea, la cantidad de pesos sesenta y siete mil ($67.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. 8) Órgano de Administración y Representación Legal: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta por el término de 1 ejercicio, pudiendo ser reelegidos. La elección (y reelección) se realizará por los socios por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El/los Gerente/s tendrá/n todas las facultades que se necesarias para realizar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. El Gerente podrá también operar, contratar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales o privados, compañías financieras y entes oficiales, sean

éstos nacionales, provinciales o municipales, públicos, semipúblicos o mixtos, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Gerente depositará en la sociedad pesos mil ($1.000,00), en concepto de garantía, en un pagaré a la vista o su equivalente en títulos valores públicos que se depositarán en la caja de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se designa como socio Gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Adrián Gerardo Araya, D.N.I. 30.620.699, quien acepta el cargo. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, confiriéndose en consecuencia a los socios el derecho de contralor. 10) Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. 11) Sede Social: En la calle Juan B. Justo 413 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23168/17). Subdirección, 07 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Constituida por instrumento privado de fecha 26-2-2018 y reforma de contrato social de fecha 9-4-2018. Socios: Cristian Gonzálo Escalona, arg., nac. 05-2-1978, DNI 26.233.215, soltero, hijo de Raimundo del Carmen Escalona y de Ramona San Martín, soldador, C.U.I.T. 20-26233215-3, dom. Corrientes, Casa N° 31, B° 158 Viviendas, Plaza Huincul, Dpto. Confluencia, Pcia. del Neuquén, Carlos Antonio San Martín, arg., nac. 10-6-1983, DNI 30.009.618, soltero, hijo de María Marta Torres y Carlos San Martín, Informático, C.U.I.T. 20-30009618-3, con domicilio en calle Lavalleja N° 1.267, Dpto. N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Juan Manuel Rubino, arg., nac. el 18-11-1982, DNI 29.718.417, cas. 1° nup. con María Inés Ortega; (DNI 31.126.403), Ingeniero Electrónico, C.U.I.T. 20-29718417-3, dom. Maestro Lucas Lucero N° 3.712, Neuquén, Dpto. Confluencia, Pcia. del Neuquén; y Juan Pablo Duzdevich, arg., nac. el 28-10-1978, DNI 27.004.186, cas. 1° nup. con Marta Carolina Araujo (DNI 30.735.196), Técnico Electrónico, C.U.I.T. 20-27004186-9, dom. Galarza N° 3.082, Neuquén, Dpto. Confluencia, Pcia. del Neuquén. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Pbco. de Com.. Sede Social: Calle Maestro Lucas Lucero N° 3.712, Neuquén, Dpto. Confluencia, Pcia. del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. (i) Servicios Industriales: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, interviniendo en compulsas, licitaciones y/o contrataciones, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de obras de ingeniería, agrimensura y arquitectura de carácter público o privado. Soldaduras de alta, media y baja presión. (ii) Capacitación: Capacitación profesional en soldaduras combinadas, obras civiles y arenados, pintados especiales, pudiendo brindar servicios educativos, docencia y difusión. Dictado, coordinación, organización, difusión, patrocinio, auspicio y supervisión de charlas, conferencias, debates, seminarios, disertaciones, congresos, exposiciones, simposios, ferias, audiovisuales, viajes culturales y cursos de capacitación; ensayos, estudios, teorías, tesis y demás eventos. Ambos objetos sociales solo podran ser desplegados por la sociedad mediante autorización expresa cuando ello fuera pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, cuando sean condicionantes y por medio de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio así lo requiera. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada, implicará la imposibilidad legal de su aplicación habitual, eventual o accidental, A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. Capital: $136.000, dividido en 136 cuotas sociales $1.000,00, valor nominal de cada una; cada cuota otorga derecho a un

voto. El capital social es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cristian Gonzalo Escalona: 34 cuotas sociales equivalentes a $34.000; Carlos Antonio San Martín: 34 cuotas sociales, equivalentes a $34.000; Juan Manuel Rubino: 34 cuotas sociales equivalente a $34.000; y Juan Pablo Duzdevich, 34 cuotas sociales, equivalentes a $34.000. El capital se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto y debiendo integrarse el saldo en un plazo no superior a los dos años del presente contrato. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente que podrá ser socio o no, quien ejercerá la representación legal de la sociedad de manera indefinida, inclusive para las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la Ley requiere facultades expresas, conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía al ejercicio de sus funciones el Gerente deberá depositar en una entidad bancaria a la orden de la sociedad dinero en efectivo que ascenderá a la suma de $10.000. Fiscalización: Contralor individual de los socios: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Socio Gerente: Carlos Antonio San Martín, DNI 30.009.618. Cierre de Ejercicio: 31/3 de cada año.

1p 11-05-18

PSA SRL

Constitución: 22/04/2016. Modificación: 22/04/2016. Socios: Juan José Pastore, DNI 13344800, fecha de nacimiento el 23/11/1957, comerciante, divorciado, argentino, con domicilio en Lote 5, Mz. 2b del Parque Industrial de Neuquén de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Didier Alicia, DNI 10745426, fecha de nacimiento el 16/10/1953, comerciante, divorciada, argentina, con domicilio en Irigoyen 1.200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: PSA S.R.L.. Sede Social: Conquistadores del Desierto, Lotes 4 y 5, Manzana 2b, Parque Industrial Neuquén de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo; industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, no ferrosos. La fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Duración: 99 años. Capital: $134.000. Administración y Representación: Uno o más Gerentes, actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios. Socio Gerente: Pastore Juan José. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 11-05-18

SAVIESA S.R.L.

Cesiones de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06/03/2018 la señora Daniela Karina Aliaga, DNI 23.505.743, nacida el 12/10/1973, argentina, soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en Río Desaguadero N° 835 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cede y transfiere la cantidad de 315 cuotas sociales de $100, valor nominal cada una al señor Edgardo Gabriel Llopart, DNI 17.238.562, nacido el 27/03/1965, ar-

gentino, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en Río Desaguadero N° 835 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y la cantidad de 35 cuotas sociales de $100, valor nominal cada una al señor Franco Nicolás Llopart, DNI 36.784.074, nacido el 21-11-1992, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en Ailín N° 944, Jardines del Rey de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, que posee en Saviesa S.R.L.. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, se modifican los aportes individuales consignados en el contrato social en su cláusula cuarta, la que queda en definitiva así redactada: Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($70.000), dividido en setecientas cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Edgardo Gabriel Llopart, seiscientas sesenta y cinco (665) cuotas sociales y el señor Franco Nicolás Llopart treinta y cinco (35) cuotas sociales. El presente edicto fue ordenado en autos: "SAVIESA S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato", (Expte. N° 23855/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

MARCAU S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 18 de mayo de 2014, los accionistas de Marcau S.A. resolvieron elevar el capital social de $36.000 a $400.000 y modificar el artículo quinto del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($400.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($100) de valor nominal cada una. El presente edicto fue ordenado en autos: "MARCAU S.A., s/Inscripción del Artículo Quinto referido al Aumento del Capital Social", (Expte. N° 22218/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de mayo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-05-18

GIUDEL S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de febrero del año 2018, reunidos los Sres. Juárez Sergio Daniel, DNI Nº 29.571.530, CUIT N° 20-29571530-9, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Leloir 929, 6º "C", de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, mayor de edad, nacido el 21 de mayo de 1982, de profesión comerciante; Campos Delia Esther, DNI Nº 10.917.203, CUIT N° 27-10917203-6, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Juárez Héctor Armando, DNI 8.360.034, domiciliada en Colombia 1.282, Cdad. de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, nacida el 15 de noviembre de 1952, de profesión ama de casa. La sociedad se denomina GIUDEL S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción de carácter público y privado de obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, redes de distribución y desagüe de agua; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, provisión y montaje de sistemas de automatización y control para plantas industriales, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyecto, dirección, construcción y montaje de obras de ingeniería y arquitectura, tanques de almacenamiento y silos

de acopio, plantas industriales, obras viales, gasoductos y redes de distribución de gas y oleoductos. De todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, concursos de precios, licitaciones privadas o públicas para la construcción de puentes o caminos; b) Transporte de cargas terrestres de sólidos y líquidos en todo el territorio de la nación; c) Compra, venta de automóviles nuevos y usados. Para la realización de tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. El capital social asciende a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00). La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente, socio o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. En este acto se designa como Gerente al Sr. Juárez Sergio Daniel, estableciendo domicilio especial (Art. 256) en Leloir 929, 6º "C", de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta la designación. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Leloir 929, 6° "C" de la ciudad de Neuquén; b) Los socios facultan expresamente al Contador Gustavo Alejandro Flores, D.N.I. Nº 22.813.578, para proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción.

1p 11-05-18

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 5/2018

Objeto: Contratación de Seguros varios para la Municipalidad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 18 de mayo de 2018 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 2 y hasta el día 15 de mayo de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos un mil ($1.000).

2p 04 y 11-05-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 12/18

Objeto: Adquisición de materiales, distribución para obras y mantenimiento - ítem artefactos de alumbrado público.

Fecha de Apertura: 16 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 14 de mayo de 2018, inclusive.

1p 11-05-18

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 05/18
Expte. N° 25412

Objeto: Adquisición de uniformes para personal del Poder Judicial de Neuquén, periodo invernal año 2018.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 15 de mayo de 2018 a las 9 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Consultas y Descargas de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones - calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4431628/4431077. Sitio web institucional: http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos vigentes/ (válido para cotizar).

1p 11-05-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 01/2018
Expediente Nº 7100-006161/2017

Objeto: Contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales instalada en el Complejo Penitenciario de Senillosa.

Fecha de Apertura: El día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.

Apertura de Sobres: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en sitio web oficial del Gobierno de la Provincia (www.neuquen.gob.ar-Publicaciones y Licitaciones) y Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sita en calle H. Irigoyen Nº 307, 1º Piso de la ciudad de Neuquén, Teléfonos: 4495035/5175, en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

1p 11-05-18

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 143

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén convoca a Concurso Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén:

- Un (1) cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente, para la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF3). **Concurso Nº 143**.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 9 de mayo al 4 de junio de 2018, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 29 de mayo al 4 de junio de 2018, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a: contacto@magistraturanqn.gov.ar.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la

Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular:
Dr. Ricardo José Dutto.

Jurado Académico Suplente:
Dra. Mariel Fernanda Molina de Juan.

Jurado Magistrado Titular:
Dra. Andrea Carina Di Prinzio Valsagna.

Jurado Magistrado Suplente:
Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: El día 1 de agosto a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 2 y 3 de agosto a partir de las 8:30 horas, todos de 2018.

Secretaría, 8 de mayo de 2018.

1p 11-05-18

CONVOCATORIAS

LIGA DE FÚTBOL DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Liga de Fútbol de Neuquén efectúa convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2018 a las 19:00 hs., en su sede social ubicada en calle Alderete 1.330 de la ciudad de Neuquén, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Acreditación y/o presentación de poderes.
2) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta junto a las autoridades.
3) Lectura del Acta anterior.
4) Aprobación formatos deportivos 2018.
5) Ratificar la afiliación de Club Asociación Deportiva Loncopué.
6) Memorias años 2014, 2015, 2016 y 2017.
7) Aprobación Balances 2014, 2015, 2016 y 2017.
8) Elección de autoridades de la Comisión Directiva.
9) Elección de miembros del Tribunal de Penas.

Fdo. Luis Sánchez Mercado, Presidente.

1p 11-05-18

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL COMAHUE

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cirugía del Comahue convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 2018 a las 20:30 horas, en calle Olascoaga 1.355 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Puesta en consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.
3°) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 (años 2016/2017 con cierre el 31 de agosto de 2017).
4°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
5°) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

La Memoria y el Balance a tratarse en la Asamblea estarán disponibles para su consulta por los asociados hasta la fecha de la Asamblea, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., en calle San Martín, 195, Piso 8, Of. 5.

Fdo. Dr. Mario Leyria, Presidente.

1p 11-05-18

COPAC ZONA SUD

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del COPAC Zona Sud convoca a sus asociados a laAsamblea General

Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de mayo de 2018 a las 12:00 hs., en la sede del Colegio sita en Tte. Gral. Roca 1.343, Of. 23 de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Explicación de motivos de la convocatoria fuera término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 41 (2017 con cierre el 31 de diciembre).

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se regirá por lo dispuesto por el Art. 35 del Estatuto, el cual dispone que: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Fdo. Sandra Gallardo, Presidente.

1p 11-05-18

CONCIENCIA VIHDA ASOCIACIÓN CIVIL

Candelaria N° 180 - Neuquén

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Conciencia Vihda Asociación Civil, tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 2018 a las 18:00 horas, en el local ubicado en la calle Candelaria 180 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretaria firmen el Acta a labrarse.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

1p 11-05-18

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 67 del Estatuto Social convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio del año 2018 a las 16:00 hs., en sede social sita en calle Roca N° 408, 1° Piso de la localidad de Cutral-Có, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 50 año 2017, con cierre 31 de octubre de 2017 y Presupuesto Anual, según Art. 34 inc. j) del Estatuto Social.

4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, según Art. 28 del Estatuto Social.

5. Aumento de cuota social.

Fdo. Carlos Alberto Arens, Presidente CCIC-COPH.

1p 11-05-18

IGLESIA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL

Asamblea General Ordinaria

La Iglesia Asociación Evangélica Pentecostal, con domicilio legal en la jurisdicción de la Provin-

cia del Neuquén, denunciando el domicilio real de la sede social en Ameghino N° 191 de Plottier, convoca a todos sus asociados activos a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el 13 de mayo a las 9:00 hs., en el domicilio de la sede social.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta.

2) Elección de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuentas.

3) Presentación, tratamiento y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de Comisión Revisora correspondiente al año 2017.

4) Motivo de convocatoria fuera de término.

Fdo. Norberto F. Quintero, Pastor Presidente.

1p 11-05-18

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS Y/O ASOCIACIONES DE LOTERÍAS, QUINIELAS Y AFINES F.A.C.A.L.Q.A.

Personería Jurídica Dec. 0543/89

Asamblea General Ordinaria

La actual Comisión Directiva de la Federación de Asociaciones y/o Cámaras de Loterías, Quinielas y Afines (F.A.C.A.L.Q.A.), cuyo Legajo en esa Dirección es el N° 0543/89, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 12 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en la sede social de la Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires, sita en calle Hipólito Yrigoyen 1.180, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tal motivo, elevamos para su consideración y aprobación la siguiente documentación, a saber:

1) Copia Certificada ante Escribano del Acta de Reunión de Comisión Directiva N° 69 en la que se aprueba el Balance General y la Memoria del Ejercicio Económico N° 29 y convocar a Asamblea General Ordinaria, como así también su texto en papel romaní.

2) Copia certificada por Escribano del Folio 73 del Libro de Asistencia correspondiente a la Reunión de Comisión Directiva N° 69.

3) Texto de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con Orden del Día a publicar, según normas vigentes.

4) Balance General y Memoria del Ejercicio N° 29 finalizado el 31-12-2017.

5) Copia del recibo correspondiente a la publicación realizada en el Boletín Oficial.

6) Listado de asociados en condición de participar en las Asambleas.

Fdo. Diego D'Agostino, Secretario; Patricio Gándola, Presidente.

1p 11-05-18

ASOCIACIÓN DEPORTIVA ZAPALA (ADZ)

Personería Jurídica N° 3405/98

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Zapala (ADZ)**, c**onvoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 26 de mayo de 2018 a las 20:30 hs, en Brown y Candelaria de la ciudad de Zapala, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Nominación de dos asociados para que rubriquen el Acta con el Presidente y Secretario.

2) Aprobación del Estado Contable año 2017.

Fdo. Barrera Oscar Manuel, Presidente.

1p 11-05-18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEMBRANZAS JUNÍN DE LOS ANDES Pcia. del Neuquén

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Remembranzas" de Junín de los Andes convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo a las 15:00 hs.. Se adjunta a la presente el:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta.

2) Análisis, consideración y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 32, cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3) Aumento del valor de la cuota de socio.

4) Elección de Revisores de Cuentas: Titular y suplente.

La asamblea(s) será válida, cualquiera sea el número de asistentes 1 hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.

Fdo. Beatriz Valdora, Secretaria; Dolores Riedel, Presidente.

1p 11-05-18

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela R. Yacante, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Ibáñez Moreno Pierre Paul s/Apremio", (Expte. Nº EXD4834)**, Sr/a. Ibáñez Moreno Pierre Paul, CUIT 20-92977096-0, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Fdo. Macchione Federico Nicolás, Prosecretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Gas del Estado Soc. del Estado s/Apremio", (Expte. Nº 31402/15)**, cita a Sociedad Gas del Estado, CUIT 30-50679407-9, para que en plazo de diez (10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Díaz Francisco s/Apremio", (Expte. Nº 31204/15)**, cita al Sr. Díaz Francisco, DNI 01.504.871 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para para que en plazo de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lagos Mármol Alberto Juan s/Apremio", (Expte. Nº 34298/16)**, cita a Lagos Mármol Alberto Juan de DNI 20.636.239, para que en plazo de diez (10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Donantueno Alicia Nélida s/Apremio", (Expte. Nº 28302/14)**, cita a la Sra. Donantueno Alicia Nélida, DNI 3.983.247 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"Mustad Ole Kristen - Quiebra", (Expte. N° EXP- 614877/17)**, hace saber que en fecha 06 de abril de 2018 se decretó la quiebra directa del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI N° 92.903.400, CUIL N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. Se ha dispuesto como Síndico al CPN Federico Eduardo Galup Haist. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto diferir el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 incs. 3) y 4) LCQ). La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88, inc. 5) LCQ). Secretaría, 6 de abril de 2018. Se libra el presente Oficio de conformidad a las disposiciones de la Ley 22172 a la que la Provincia de Salta se encuentra adherida mediante Ley Provincial N° 5624, como así también, se hace saber que el Juzgado es competente para entender en el presente, en razón de la materia. Se comunica que el presente será diligenciado por la Oficina de Correspondencia del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Fdo. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez.

5p 20, 27-04; 04, 11 y 18-05-18

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir 881, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Flores Alda Elizabeth y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. 81903/2017)**, ordena se notifique por dos días al Sr. Pablo Daniel Bravo, DNI 27.773.029, del auto que dispone: "Neuquén, 29 de septiembre del año 2017. (...) A Fs. 37, atento lo solicitado, constancias de Fs. 35/36 y lo dispuesto por el Art. 59 del CPCC: Declárese la rebeldía del señor Pablo Daniel Bravo. (...). Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez Subrogante". El presente debera publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del último domicilio del citado. Neuquén, 27 de marzo de 2018. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez Subrogante. Secretaría, Neuquén, 23 de abril de 2018. Fdo. M. Fernanda Lozano M., Prosecretaria, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.

2p 04 y 11-05-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el señor Coni Guillermo, DNI N° 18.637.689, para que dentro de los treinta (30), lo acrediten en autos: **"Coni Guillermo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519067/2017)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, ... de marzo de 2018. Fdo. María Eugenia Grimau. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 27-04; 04 y 11-05-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en la calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **(Expte. N° 521030/2018), "Pascal Lidial Ángela s/Sucesión ab-intestato"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lidia Ángela Pascal, D.N.I. 1.748.363, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 27-04; 04 y 11-05-18

La Sra. Jueza, Dra. Fabiana Vasvari, cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derecho, haciéndole saber que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248), en autos caratulados: **"Araneda Brisa s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 79977/2016)**, que tramitan en el Juzgado de Familia Nro. 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de la ciudad de Neuquén. La providencia que ordena el libramiento dice: Neuquén, 19 de diciembre del año 2016. "(...) Visto lo peticionado, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248 última parte). Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Jueza". Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 20 de marzo del año 2018. Fdo. Martina Vido, Prosecretaria.

2p 13-04 y 11-05-18

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén en los autos: **"Coelli Lorenzo Arístides s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520647/2018)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante señor Coelli Lorenzo Arístides, DNI 5.288.962, para que en el plazo de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Gómez Pascual Fermín y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520975/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Pascual Fermín Gómez, L.E. 5.373.659 y Sra. Luisa Domínguez, DNI 9.955.974, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 25 de abril del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Brown N°115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Moyano Raúl Alberto, L.E. N° 7.906.806, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten en autos caratulados: **"Moyano Raúl Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521052/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 16 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra.

Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115, ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Martínez Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520826/18)**, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Enrique, DNI N° 3.430.109, para que así lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 27 de marzo de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-05-18

La Dra. Mendos María Virginia, Jueza de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en Almirante Brown N° 115 de Neuquén Capital, Secretaría Única, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Francisetti Juan Alberto, DNI 10.251.397, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Francisetti Juan Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520954/18)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 10 de abril de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-05-18

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, de Familia y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con domicilio en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don Antonio Villagrán, DNI 3.431.991, para que lo acrediten en los autos caratulados: **"Villagrán Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 59799/2012)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Cutral-Có, 23 de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 11-05-18

La Dra. Nancy Vielma Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calles Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única en los autos caratulados: **"Quiroga Nélida s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 80591, Año 2018)**. Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Doña Quiroga Nélida por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por un día (Art. 725 inc. 2) del Código Procesal). Cutral-Có, 23 de abril de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 11-05-18

Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra, de Familia y de Minería Número Uno, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Vejar Enrique Omar, en los autos: **"Vejar Enrique Omar s/Sucesión ab-intestato (Expte. 78049, Año 2017)**. Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y por el plazo de (1) un día (Art. 725, inc. 2) del C.P.C.yC.). Fdo. Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante. Cutral-Có, ... de abril de 2018. Fdo. Dra. Milva Nicoletti, Secretaria. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, sito en calle Etcheluz N° 650 de Zapala, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, llama, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Mario Martínez, lo acrediten en los autos caratulados: **"Martínez Norberto Mario s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 39077/2018)**. Publíquense edictos por tres días. Zapala, 24 de abril de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Fuentes Alejandro, DNI 12.235.848, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos caratulados: **"Fuentes Alejandro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 39213, Año 2018)**. "Zapala, 18 de abril de 2018. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. ..." Zapala, 20 de abril de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vª Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **"Heffner Cerafina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 23197/17)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cerafina Heffner, titular del DNI N° 2.759.216, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Para mejor recaudo a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena el presente: "// Malal, 16 de marzo del año 2018. ... Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. (Fdo.) Dr. Carlos Choco. Juez". Chos Malal, 04 de abril de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez Adolfo Héctor, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: "**Pérez Adolfo Héctor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 22460/2017)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 14 de septiembre del 2017. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 11-05-18

El Sr. Juez, Dr. Joaquín Cosentino a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Edgardo Omar Vera (DNI N° 7.619.822), en autos caratulados: **"Vera Edgardo Omar s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 50090/2017)**, en trámite ante la Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 20 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aguilar Fermín Orlando, D.N.I. N° 7.460.866, en autos caratulados: **"Aguilar Fermín Osvaldo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520401/17)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 17 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, hace saber que en los autos caratulados cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en

vida fuera José Manuel San Martín y/o San Martín Manuel, para que en un plazo no mayor de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **"San Martín José Manuel y/o San Martín Manuel s/ Sucesión", (Expte. N° 10197/2005)**. El presente edicto se ordena en autos: "San Martín José Manuel y/o San Martín Manuel s/Sucesión", (Expte. N° 10197/2005), tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C.yC.). Secretaría Civil, 16 de abril de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 11-05-18

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de González Juan Carlos, en autos: **"González Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 39104, Año 2018)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 19 de abril de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Roberto Fernando Maldonado (DNI. 26.838.645), por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en los autos: **"Maldonado Roberto Fernando s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 521105/18)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana. Neuquén, 25 de abril de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-05-18

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez Titular del Juzgado Civil Nro. 3, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ghiggia María Graciela, DNI Nro. 23.494.750, para que dentro de los 30 días lo acrediten en autos caratulados: **"Ghiggia María Graciela s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520903/18)**. Publíquese por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial. Secretaría, 19 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sepúlveda Omar Alberto, DNI 10.942.984, en autos: **"Sepúlveda Omar Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520809/18).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Neuquén Capital, sito en calle Almte. Brown 115 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Echecura Genoveva, L.C. 5.332.337 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Echecura Genoveva s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 513827/2016)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 19 de abril de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 11-05-18

El señor Juez, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Gasparri Claudio Marcelo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520948/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Gasparri Claudio Marcelo, D.N.I. 22.379.297, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus

derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 3 de mayo del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-05-18

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y de Minería N° Tres de la I° Circunscripción de Neuquén, sito en calle Brown 163, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo, del Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benitez Agustín Elbidio (DNI 5.681.290), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Benitez Agustín Elbidio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 519798, Año 2017)**. Juzgado Civil 3. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-05-18

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Brenna Osvaldo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 8391/2016)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brenna Osvaldo, DNI 4.834.339, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Villa La Angostura, 23 de abril del año 2018. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 11-05-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, sito en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elba Bello, DNI 9.740.266 y Juan Zacharonok, DNI 7.298.894, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: **"Bello Elba y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521246/2018)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 7 de mayo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Ia. Instancia Civil, Comercial y Minería Nro. 5 de Neuquén, con asiento de sus funciones en Brown 155 de la ciudad de Neuquén cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Manuel Jesús Parra, DNI 93.274.810, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Parra Manuel Jesús s/Sucesión ab-intestato", (Expediente 519411/2017)**. Neuquén, 3 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-05-18

Ana Virginia Mendos, Juez, en autos caratulados: **"Díaz Osvaldo Alfredo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521214/2018)**, en trámite ante el Juzgado Civil N° 5 de Neuquén, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Díaz Osvaldo Alfredo, DNI 7562503 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 26 de abril 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra Cristina Bozzano, sito en calle Almirante Brown N° 115, ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Saavedra Blanca Dina (DNI 716.405), a efectos de que com-

parezcan en autos: **"Saavedra Blanca Dina s/Sucesión ab-intestato", (Expediente 101239/1988 -3- Sucesiones, Reales y Otros)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 13 días del mes de septiembre de 2017. Fdo. Alejandra Cristina Bozzano, Juez. Neuquén, 18 de abril del 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Alberto Montórfano, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Ezequiel Otharan (DNI N° 26.810.616), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del C.P.C.C.), en autos: **"Otharan Ezequiel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 53689/2018)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 27 de marzo del año 2018. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montórfano, Secretario.

1p 11-05-18

En autos caratulados: **Badillo Favio Andrés Ignacio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520576/2018)**, en trámite ante el Juzgado Civil N° 1 de Neuquén, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Badillo Favio Andrés, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 25 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, Prosecretaría a cargo del Dr. Marcos A. Recupero, con asiento en calle Coronel Freire N° 917, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Sides Cristian Omar a que comparezcan en autos caratulados: **"Sides Cristian Omar s/Sucesión ab-intestato y Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 76540, Año 2017)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por el término de un (1) día. Cutral-Có, 23 de abril de 2018. Se deja constancia que con fecha 05/05/2017 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Rippari María Angélica, DNI N° 28.848.407, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 11-05-18

La Sra. Juez, Dra. Alejandra C. Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Almte. Brown 155, Neuquén, en autos: **"Pagano Silvia Irene s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 519734/2017)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, Sra. Silvia Irene Pagano, DNI 12.638.415, para que en plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 13 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-05-18

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén Capital, con asiento en Brown 115, comunica que se ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. Claudio Pedro Campos, D.N.I. Número 17.484.263, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, se presenten y lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días de publicado el presente en autos: **"Campos Claudio Pedro s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 520958/2018)**, en trámite ante este Juzgado. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, declara abierto el juicio sucesorio intestado de Beatriz Virginia Stoianoff (D.N.I. N° 4.679.126), en autos caratulados: **"Stoianoff Beatriz Virginia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521116/2018)**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 24 de abril del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Julio Armando Brito (DNI 10.014.614), por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en los autos: **"Brito Julio Armando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521053/17)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 17 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

La Sra. Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Quintana Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 506240/2014)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Quintana Luis, DNI N° 7.296.955, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, con asiento en calle Lamadrid 130, esq. Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hermenegildo Santandrea (DNI N° M5.975.074), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: Autos: **"Santandrea Hermenegildo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 52796/18)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 11-05-18

El Dr. Luis Pablo Trani, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos: "**Feldick Nicolás Alberto c/Solechule S.A. s/Accidente de Trabajo con ART.", (Expte. N° 500834/2013)**, comunica: Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocidos los herederos del actor fallecido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por el plazo de dos (2) días consecutivos, citando a los herederos de Sr. Feldick Nicolás Alberto, DNI N° 36.137.491, a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 4 de mayo del año 2018. Fdo. Dra. María Elisa Pieroni, Resp. Despacho Especializado N° 1.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1424/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Vera Miguel Ángel**, DNI 12.820.186, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido

el 11 de noviembre de 1961 en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de NN y de Rosalía Vera, de estado civil casado, de ocupación empleado, TP 84.059, la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales previstas en el Art. 12 del C.P., con Costas, por el delito de abuso sexual con acceso carnal (Art. 119, tercer párrafo del C.P.). Agotará la pena impuesta: El día 08 de octubre de 2024 a las doce horas; (no podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el periodo de prueba a los condenados por el Art. 119 del C.P., conforme lo establece el Art. 30 de la Ley 27375). Neuquén, 26 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1672/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Muñoz Ricardo Rubén**, DNI 26.541.213, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 14 de mayo de 1978 en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Teobaldo y de Ofelia Norma Torres, de estado civil soltero, de ocupación changarín, TP 274.586, la pena única de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas, por el delito de encubrimiento por receptación dolosa en carácter de autor (Arts. 227, inc 1), Apartado “C” y 45 del C.P.). Agotará la pena impuesta: El día 20 de marzo de 2021 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 20 de septiembre de 2019 (Art. 17, Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 20 de noviembre de 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 02 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 166/2016 en fecha 07 de junio de 2016, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Manuel Narambuena González**, DNI 92.634.678, chileno, nacido el 27/09/1956 en Chile, hijo de Rosario del Carmen Medina y de Adolfo Segundo González Jara (f), la pena de tres años de prisión en suspenso, por encontrarlo autor penalmente responsable por los delitos de lesiones gravísimas calificadas por el vínculo en concurso real con amenazas en concurso con lesiones leves calificadas por el vínculo y desobediencia a una orden judicial, estos hechos en concurso real, de conformidad con lo normado en los Arts. 91, 92, 80 inc. 1), 89, 55, 149 bis, 239 y 45 del C.P., más las obligaciones del Art. 27 bis del C.P., por el término de cuatro años a partir de la sentencia firme, siendo: 1) Prohibición de acercamiento respecto de la víctima Norma Curumil. 2) Comparendos cuatrimetrales por ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Fijar domicilio del cual no podrá ausentarse sin previo aviso. 4) Abstenerse del consumo de estupefacientes o bebidas alcohólicas. 5) No cometer nuevos delitos. Que en audiencia de fecha 19 de marzo de 2018 la Dra. Raquel Gass resolvió revocar la condicionalidad de la condena que oportunamente se le dictara al Sr. Manuel Narambuena González y ordenó que inicie la ejecución de la pena a partir del 19 de marzo de 2018. En consecuencia, agotará la pena impuesta: El día 18 de marzo de 2021 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 18 de septiembre de 2019 (Art. 17, Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 18 de noviembre de 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 24 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 2006/18 de fecha 14 de marzo de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso al condenado **Welke Hugo Matías**, DNI 32.986.580, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1987 en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Alcides Aníbal y de Eva Ester Román, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, TP 399.116, la pena de ocho

(8) meses de prisión efectiva; como autor penalmente responsable del delito de robo simple, Arts. 164 y 45 del C.P., con Costas. Asimismo, declarar al nombrado reincidente por primera vez. Fecha en que agotará la pena de cumplimiento efectivo: 6 de noviembre de 2018. Neuquén, 25 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1845/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Espinoza David**, DNI 36.955.552, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 1993 en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Arturo y Guillermina Pérez, de estado civil soltero, de ocupación albañil, TP 503.072, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas por el delito de robo simple (Art. 164 del C.P.). Agotará la pena impuesta: El día 28 de septiembre de 2019 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 28 de diciembre de 2018 (Art. 17, Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 28 de noviembre de 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 26 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1798/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Juárez Jorge Vicente**, indocumentado, nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 1992, hijo de Jorge Vicente Leiva y Rosa María Juárez, dos (2) años de prisión de ejecucion condicional, más las Costas del proceso, por el delito de abuso sexual simple en concurso real con robo simple en calidad de autor (Arts. 40, 41, 119 primer párrafo, 164, 55 y 45 del Código Penal y 268 y cc. del ritual). Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de dos (2) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: 1) Fijar domicilio del que no podrá mudarse ni ausentarse sin previo aviso a la autoridad judicial. 2) Concurrir mensualmente a la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de comunicarse con la víctima y su grupo familiar por cualquier medio o forma (por sí o a través de otras personas, telefónicamente o informáticamente). Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día: 19 de febrero de 2020. Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 19 de febrero de 2020. La condena condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años contados a partir de la sentencia firme (06/03/2018), el condenado no cometiere un nuevo delito - Art. 27, párrafo primero C.P.-. Neuquén, 19 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 275/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, la que se encuentra firme y consentida, se declaró a **Ríos Claudio Ariel**, DNI 23.725.428, autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo -dos hechos- en concurso real con amenazas, Artículo 92 en función del 89, 80 inciso 1), 149 bis, 55 y 45 del CP. Se le impuso la pena de prisión de cumplimiento efectivo de seis (6) meses. Además, se le impusieron como reglas de conducta: Fijar domicilio, no cometer delitos, presentación ante el Patronato cuatrimestralmente, todo por el término de dos (2) años y por el plazo de cuatro (4) años de prohibición de acercarse física o virtualmente a la víctima Verónica Bersabé Lima, prohibición de ejercer actos de violencia o de perturbación, ésto incluye (redes sociales, whatssapp, mensajes, internet, telefónicamente, sea por sí o por terceras personas). En Audiencia de fecha 17 de octubre de 2016, la Dra. Gass resolvió convertir los seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, oportunamente impuesta al condenado en 1.080 horas de trabajo comunitario (conf. Arts. 50 y 35 inciso d) de la Ley 24660 de la misma norma)

en el Centro Comunitario del Barrio Hipódromo a cumplirse en un plazo de 18 meses. El plazo para el cumplimiento de las tareas comunitarias vencerá el día 17 de abril de 2018. La prohibición de acercamiento a la víctima deberá cumplirse hasta el día 19 de septiembre de 2020. Las reglas de conducta impuestas deberán ser cumplidas hasta el día 19 de septiembre de 2018. Neuquén, 16 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 2009/18, dictada el 15/03/2018 por el Dr. Martín Matías Marcovesky del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Valenzuela Patricio Fabián**, nacionalidad argentina, D.N.I. 36.371.629, nacido el 06/09/1991 en Neuquén, hijo de Pablo Fabián Valenzuela, estado civil soltero, ocupación lavacoches, Prontuario Policial N° 454.571 T.P., a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas, por los delitos de robo agravado por haber sido cometido en lugares poblados y en banda, en grado de tentativa y en calidad de coautor (Arts. 167 inc. 2), 42 y 45 del C.P.), hurto simple en grado de tentativa y en calidad de autor (Arts. 162, 42 y 45 del C.P.) y robo agravado por haber sido cometido con arma en grado de tentativa y en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2), 42 y 45 del C.P.). Según consta en la Declaración Jurada recibida en este organismo, Valenzuela Patricio Fabián estuvo detenido los días 13/08/2017, 21/11/2017 y 28/01/2018; luego fue detenido para iniciar la ejecución de la condena el día 28 de marzo de 2018, permaneciendo en esa condición hasta la fecha. En consecuencia, agotará la pena impuesta: El día 24 de septiembre de 2020 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 24 de junio de 2019 (Art. 17, Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 24 de noviembrede 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.); fecha en que quedó firme la sentencia: 15/03/2018. Neuquén, 18 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1931/2018 de fecha 06/03/2018, dictada por el Dr. Zabala Mauricio Oscar, la que se encuentra firme en igual fecha, se le impuso al condenado **Ávila Elio Julián**, DNI 13.047.949, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 15 de septiembre de 1959 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, hijo de Elio Heraldo, de estado civil soltero, de ocupación Técnico Mecánico, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional con más accesorias legales; como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, reiterado -dos hechos- en concurso real (Art. 119 primer párrafo, 45 y 55 del C.P.). Asimismo, imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, la obligación de evitar todo tipo de contacto con las menores S.M.M. y de A.A.M.; y por el término de tres (3) años las de mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo, abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas y realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Fecha en que agotará la pena de cumplimiento condicional: 05/03/2021. Vencimiento de la obligación de prohibición de contacto: 05/03/2022. Vencimiento de las demás reglas de conducta: 05/03/2021. Neuquén, 23 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1294/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Herr Ramón Alberto**, DNI 13.036.145, nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1959, hijo de Alberto Heer y de Adela Metauro, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (Art. 268 y cc. del CPP), con Costas, por el delito de estafa, en calidad de

autor, consumado y en concurso ideal con el delito de uso de instrumento privado falso equiparable a público por tratarse de cheque (Arts. 172, 296 en función del Art. 292, 45 y 54 del Código Penal). Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de dos (2) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: 1) Fijar residencia, comúnicar su cambio en caso de mutación. 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada u organismo equivalente de la Provincia de Chubut cada cuatro (4) meses y durante el plazo total de dos (2) años. 3) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. 4) No cometer delitos. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día: 29 de septiembre de 2019. Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 29 de marzo de 2019. La condena condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (17/10/2017), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-. Neuquén, 19 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 13/2018 del Tribunal de Impugnación de fecha 27 de febrero de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Milla Gustavo Daniel**, DNI 23.201.442, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 24 de abril de 1973, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Pedro y Claudina Huenuleo, de estado civil en concubinato, de ocupación mecánico, TP 350.172, la pena de tres (3) años de prisión de ejecucion condicional, por el delito de abuso sexual simple, dos hechos, en concurso real (Arts. 119, 1° párrafo, 55 y 45 del C.P.). Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 27 de febrero de 2021. La condena condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (14/03/2018) el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-. Neuquén, 18 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1911/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se condenó a **Lardone Sandra Leonor**, DNI 18.058.920, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacida el 17 de noviembre de 1966 en Tancacha, Provincia de Córdoba, hija de Nelson Gerónimo y de Costamagna Haidee Edith, de estado civil soltera, de ocupación Médica, TP 532.013, en acuerdo de partes, la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación por cinco años para conducir vehículos automotores, por el delito de homicidio culposo agravado por la conducción imprudente y antireglamentaria de un vehículo automotor (Art. 84, segundo párrafo del Código Penal, Ley 25189, vigente al momento del hecho, en función de los Arts. 38 y 39 de la Ley 24449). Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de tres (3) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: 1) Realizar un curso de manejo defensivo. 2) Fijar domicilio en Belgrano 550, Tancacha, Río Tercero Arriba, Prov. de Córdoba. 3) Comparecer en forma cuatrimestral a la Comisaría del Distrito Tancacha, Río Tercero Arriba, Córdoba. 4) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 5) No cometer nuevo delito. Según consta en la sentencia, la misma se hará efectiva a partir del día 26 de febrero de 2018. En consecuencia: Las reglas de conducta deberán ser cumplidas hasta el día: 26 de febrero de 2021. Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 26 de febrero de 2021. Fecha en que agota la inhabilitación para conducir vehículos automotores: 26 de febrero de 2023. La condena condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (20/03/2018), la condenada no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-.

Neuquén, 20 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 11-05-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, sito Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a los sucesores de Juan Esteban Alfaro, DNI 16.393.206 para que en el plazo de diez (10) días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: **"Alfaro Juan y Otros contra Banco Supervielle S.A. s/Daños y Perjuicios", (Expte. N° 298781/2003)**, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin, publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén (Arts. 145 y 343 del CPCyC). Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 8 de marzo de 2018. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 11-05-18

La Dra. María Victoria Bacci, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica por un día en el Boletín Oficial en los autos: **"IADEP c/A.E.G. S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. 540350/15)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula Nº 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia del Neuquén, rematará el día 17 de mayo del 2018 a las 10:00 hs., en Picada 5, Chacra 110 de San Patricio del Chañar, los siguientes bienes muebles: Lote 1: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 15.200 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 881. Lote 2: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 15.200 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 882. Lote 3: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 876. Lote 4: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 874. Lote 5: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 875. Lote 6: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 877. Lote 7: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 879. Lote 8: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 880. Lote 9: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 878. Lote 10: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para estabilización, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 894, tanques remontadores. Lote 11: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para estabilización, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 895, tanques remontadores. Lote 12: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 896. Lote 13: Una prensa neumática, marca Vinocole Pera, número de Serie 706016.01 de Bar 3146 de presión. Lote 14: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 888. Lote 15: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 884. Lote 16: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 886. Lote 17: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 863. Lote 18: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 868. Lote 19: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 866. Lote 20: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 20.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 858. Lote 21: Un tanque de acero inoxidable MST América, modelo AI-P-70 para fermentación, de 7.000 litros, año de fabricación 2004, número de Serie 164. Lote 22: Un tanque de acero inoxidable Metal Li-

niers para fermentación, capacidad 20.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 859. Lote 23: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 885. Lote 24: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 883. Lote 25: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 25.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 887. Lote 26: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 867. Lote 27: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 860. Lote 28: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 861. Lote 29: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 864. Lote 30: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 20.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 857. Lote 31: Un tanque de acero inoxidable MST América, modelo AI-P-70, año de fabricación 2004, para fermentación de 7.000 litros, número de serie 163. Lote 32: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 865. Lote 33: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 862. Lote 34: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 871. Lote 35: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 869. Lote 36: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 870. Lote 37: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 873. Lote 38: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 15.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 872. Lote 39: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 898. Lote 40: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para fermentación, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 896. Lote 41: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 893. Lote 42: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 900. Lote 43: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 897. Lote 44: Un tanque de acero inoxidable Metal Liniers para guarda, capacidad 10.000 litros, año de fabricación 2006, número de Serie 899. Lote 45: Un tanque de acero inoxidable MST América, modelo AI-P-110, año de fabricación 2004, número de Serie 166, para fermentación de 11.000 litros. Se deja constancia que los tanques de acero inoxidable no poseen sus accesorios (canillas, tapas, puertas sacamuestras y termómetros). Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Exhibición: El día 14 de mayo de 2018 de 13:00 a 14:00 hs., en el lugar de ubicación de los inmuebles, sito en Picada 5, Chacra 110 de San Patricio del Chañar. Informes: Cel. 2994021481. Neuquén, 02 de mayo de 2018. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria.

1p 11-05-18

El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39, Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/5/2018 a partir de las 10:30 horas, en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1.152 de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de mayo de 10 a 18 horas, en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Muñoz Troncoso Jessica del Carmen, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, AVEO G3 LT 1.6N

M/T, 2013, MSW576, $156.400; Ramírez José Luis, Toyota, Pick Up, Hilux 4x4 C/D SR 3.0 TDI C3, 2014, OIE336, $340.400; Urbina Juan Carlos, Fiat, Sedan 4 Puertas, Siena EL 1.4, 2017, AB447FR, $270.500; Aravena Joaquín Mariano, Peugeot, Sedan 5 Puertas, 207 Compact XT 1.6 3P, 2011, LCB232, $114.000; Bazán Víctor Adrián, Honda, Sedan 5 Puertas, FIT LX, 2010, IOJ552, $133.200. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base. Al contado y mejor postor. Seña: 5%. Comisión: 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs., en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la Verificación Policial en Registro Automotor, jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web: www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de abril de 2018. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 29, L° 79.

1p 11-05-18

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 23/5/2018 a partir de las 9:30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1.129, Capital Federal, los días 18, 21 y 22 de mayo de 10 a 16 hs.. Deudor - Automotor - Dominio - Base: Janet Setlla Maris López - VW Voyage 1.6 4P/09 - HZZ251 - 93.800; Juan Muñoz - Fiat Palio Fire 1.4 5P/16 - AA447BJ - 109.200; Cristian Tengelin Vega - Peugeot 308 Allure 1.6N 5 P/15 - OPL934 - 120.500. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. $3.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/05/2018. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155, L° 69.

1p 11-05-18

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Cinco, Secretaría Única, sito en calle Brown 155, Piso 1 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a Vida Beatriz Alessi, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en autos: **"Comercial Belgrano S.A. c/Mancuso Norberto Daniel y Otro s/Cancelación de Hipoteca", (Expte. N° 475886/2013)**. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 25 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-05-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 24 - Letra: Q - Mes: 04 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Quiroz Rodolfo Marcelino - DNI N° 13.047.454. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Montecino Raquel Haydee c/Quiroz Rodolfo Marcelino s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 84348/2017)**.

Tipo de Inscripción: Baja. Registro: N° 11 - Letra: L - Mes: 03 - Año 2016. Deudor Alimentario Inscripto: Lepe Lucas Leandro - DNI N° 28.781.897. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala. Autos de Origen: **"Urrutia Luciana Beatriz c/Lepe Lucas Leonardo s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 16751, Año 2012)**.

1p 11-05-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo 5715. 19 de abril de 2018. **15**. Gabinete Técnico Contable sobre Aprobación de Perfil de Puesto y Llamado a Concurso Externo Perito Contador Oficial. Visto y Considerando: Que, mediante Acuerdo N° 5703, Punto 10 inc. 1), se le requirió a la Dirección de Gestión Humana, previo al llamado a concurso correspondiente, la elaboración del perfil de puesto de "Perito Contador Oficial", Categoría AJ3, correspondiente al Escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia, con destino al Gabinete Técnico Contable, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que, por la Dirección de Gestión Humana se procedió a elaborar el perfil mencionado precedentemente y dicho documento cuenta con la opinión favorable de la titular del organismo solicitante, cuya aprobación se propicia. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Perito Contador Oficial", Categoría AJ3, correspondiente al Escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia, con destino al Gabinete Técnico Contable, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Llamar** a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes, para cubrir un (1) cargo de "Perito Contador Oficial", -Categoría AJ3-, con destino al Gabinete Técnico Contable, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **3°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Examinadora, fijar fecha y hora de la evaluación correspondiente. **4°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado. **5º) Notifíquese**. Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta; los señores Vocales: Dres. Evaldo D. Moya, Alfredo Elosú Larumbe; el Sr. Fiscal Jefe, Dr. Pablo Vignaroli; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi. Dirección de Gestión Humana, 02 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Susana Adela Menéndez, Prosecretaria, Dirección de Gestión Humana.

1p 11-05-18

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Aprobado por acuerdo 5715, punto 15.-

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Perito Contador Oficial***
Organismo	*Gabinete Técnico Contable*
Asiento de funciones	*Neuquén Capital- I Circunscripción Judicial*
Categoría del Puesto	***AJ3***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Profesionales Auxiliares de la Justicia*
Superior inmediato: Cargo	*Director Gabinete Técnico Contable*
Fecha de confección del presente documento	*abril 2018*

Propósito Básico del Puesto

El/la Perito Contador Oficial (AJ-3), tiene el propósito de asesorar, asistir, informar y dictaminar sobre cuestiones Contables, Impositivas, Administrativas y afines que le sean requeridas de todas las Jurisdicciones Judiciales de la Provincia, principalmente en materia Penal, siguiendo los lineamientos trazados por la superioridad. Debe participar activamente y colaborar en el control efectivo y eficiente de los procesos involucrados, promoviendo el trabajo según criterios de eficiencia, economía de recursos y celeridad, en pos de un mejor servicio de justicia en las investigaciones especializadas en la materia. El puesto posee alcance de funciones provincial.

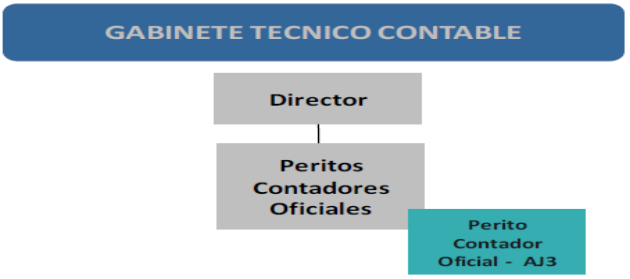
Principales tareas del puesto

Asesorar y asistir en evaluaciones Contables, Impositivas y Administrativas a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial que así lo requieran.
Analizar la documentación y emitir informes técnicos de acuerdo a lo requerido.
Establecer procesos y pautas generales para el análisis de la documentación.
Implementar las acciones y herramientas necesarias para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que lleve adelante en cumplimiento de los deberes de su incumbencia.
Cumplir las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones de Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones en caso de corresponder o merituarse conveniente.
Velar por el control y cumplimiento de los plazos procesales conforme la normativa vigente.
Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato conforme las necesidades del servicio que presta el Gabinete Técnico Contable.
Emitir informes /dictámenes periciales en materia Penal.
Cumplir con la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad en Higiene.

· **Nivel organizativo de tareas**	**6,00**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 05/10.** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10.** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 09/10.** El puesto sólo incluye tareas de ejecución personal indelegables y de muy alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10.** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto
· Formación académica
Requisito Indispensable:
Título de Contador Público Nacional (con reconocimiento oficial expedido por autoridad competente).
Requisitos preferentes:
Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia de Administración Financiera y Control.
Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia Tributaria.
Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia de Auditoría Contable.
· Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Tres (3) años como mínimo de experiencia en materia de Auditoría, Gestión Contable y/o Impositiva (Profesión Independiente).
Tres (3) años como mínimo de experiencia en pericias penales en el ámbito de delitos económicos, debiéndose acreditar el Número de expediente y carátula de al menos tres (3)pericias penales en los últimos tres (3) años.
Requisitos preferentes:
Tres (3) años como mínimo en áreas administrativo-contables en Organismos del Estado o en funciones relacionadas con Finanzas Públicas.
Tres (3) años de experiencia laboral en el ámbito judicial (Peritos Contadores matriculados para designación de oficio)
· Conocimientos especializados
Dominio de normativa de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Neuquén, Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén, Legislación Tributaria aplicable y normativa de la AFIP, ANSES BCRA DGR, Ley N° 25917 de Responsabilidad Fiscal, Leyes Provinciales N° 1284 de Procedimiento Administrativo, N° 1436 Orgánica del Poder Judicial de Neuquén, N° 1971 de Autarquía Financiera, N° 2514 de Responsabilidad Fiscal, N° 2680 Código Fiscal Provincial, N° 2801 de Notificación Electrónica, N° 2879 de Mediación Penal, N° 2893 Orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 2897 Ley Impositiva, Leyes de Presupuesto del Poder Judicial de Neuquén; Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén: de Justicia, Licencias y Ausencias, Notificación Electrónica, Expediente Electrónico, entre otras).
Dominio avanzado de Contabilidad Provincial y Gestión de Hacienda Pública Provincial (Ley N° 2141).
Dominio avanzado de herramientas informáticas (v.g. MS Office, Lotus, internet, correo electrónico).
Dominio específico de aplicaciones informáticas, recursos y herramientas de gestión necesarios para el cumplimiento de su función.
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos.
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional

Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Perito Contador Oficial (AJ-3), será reemplazado temporariamente por el funcionario que el Director/a determine.

Testimonio Acuerdo 5715. 19 de abril de 2018. **16**. Oficina Judicial Penal I Circunscripción Judicial sobre Aprobación de Perfil de Puesto y Llamado a Concurso Externo de Funcionario. Visto y Considerando: La solicitud efectuada por el Director de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial (ingreso N° 3458/18 del Registro de la Dirección Humana), mediante la cual requiere la cobertura de un (1) cargo de "Funcionario", utilizando la vacante originada mediante el Decreto N° 38/16. Asimismo, el funcionario solicita que se realice un nuevo perfil atento a la responsabilidad del cargo. Que, en ese marco, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado y eleva para su tratamiento, el perfil de puesto de "Funcionario", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que, dicho documento cuenta con opinión favorable del titular del organismo solicitante por lo que se propicia su aprobación. Por ello, de conformidad Fiscal, **Se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Funcionario", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la

ciudad de Neuquén. **2°) Llamar** a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes, para cubrir un (1) cargo de "Funcionario", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **3°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Examinadora, fijar fecha y hora de la evaluación correspondiente. **4°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado. **5º) Notifíquese**. Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta; los señores Vocales: Dres. Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe; el Sr. Fiscal Jefe: Dr. Pablo Vignaroli; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi. Dirección de Gestión Humana, 02 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Susana Adela Menéndez, Prosecretaria, Dirección de Gestión Humana.

1p 11-05-18

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

APROBADO POR ACUERDO 5715, PUNTO 16.-

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Funcionario/a***
Organismo	*Oficina Judicial Penal*
Asiento de funciones	*I Circunscripción Judicial - Ciudad de Neuquén*
Categoría del Puesto	***MF -7***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Cargo	*Subdirector/a de Servicios Comunes*
Fecha de confección del presente documento	*abr-18*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El Funcionario/a de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial (MF-7), tiene el propósito de gestionar en forma efectiva y eficiente, los procesos de trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la conducción del organismo, en el marco de la Ley Nº 2891-Orgánica del Fuero Penal y de la Reglamentación Vigente en la materia. El puesto posee asiento y alcance de funciones en la ciudad de Neuquén.

Principales tareas del puesto

Gestionar los legajos ingresados en el organismo en el ámbito de su incumbencia.
Efectuar las tareas que le sean encomendadas por la superioridad, conforme a las necesidades de servicio de la OFIJU Penal
Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la OFIJU y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de merituarse conveniente.
Firmar los actos procesales habilitados tanto ológráficamente como digitalmente, según corresponda.
Trabajar en la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación de servicio de justicia de manera coordinada con el resto de las áreas de la OFIJU, en todo asunto dirigido a facilitar y unificar los procedimientos de trabajo.
Asistir y orientar las labores del área en la cual se desempeña, asegurando que se cumplan las tareas con eficacia, economía de recursos y celeridad, en todas las etapas que conforman el proceso administrativo de la OFIJU.
Proponer a la conducción del organismo, oportunidades de mejora, de acuerdo a los lineamientos trazados por la conducción.
Participar en el armado de protocolos y procedimientos de actuación necesarios, en función de los lineamientos recibidos.
Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo y con los proyectos del organismo al que pertenece, en materia de su incumbencia.
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo, que sea requerida por el Director.

· **Nivel organizativo de tareas**	**5,00**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 05/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 05/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 06/10:** Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 04/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable:

Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años en Ciencias de la Administración o Ciencias Económicas o Ingeniería Industrial o abogado o carrera afín.

Requisitos preferentes:

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en Administración o Administración Pública o afines.

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en Gestión o Administración de proyectos o afines.

· Experiencia laboral
Requisito indispensable:
Tres (3) años como mínimo de experiencia en gestión de procesos de trabajo.
Requisitos preferentes:
Experiencia en organismos o empresas del sector público.
Experiencia en ámbito judicial.
· Conocimientos especializados
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión del Fuero Penal, etc.).
Dominio de normativa vigente de orden **internacional, nacional y local,** de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias; Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784; Ley Orgánica del Fuero Penal N° 2891; Ley N° 20711 Convenio sobre Detención y Extradición de Imputados o Condenados; Ley N° 22172 Convenio de comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial; Manual de Funciones de la Oficina Judicial del Fuero Penal; Reglamento del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial Provincial; Reglamento del Colegio de Jueces del Interior; Reglamento del Tribunal de Impugnación Provincial, Protocolo de Asignación de audiencias, Reglamento de Cajas Chicas y fondos permanentes, Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, OFIJU Protocolo de Comunicaciones; Protocolo Oficina de Exhortos (Acuerdo N° 5699, punto 23); Reglamento de Uso interno en la Ciudad Judicial (Acuerdo N° 5703, punto 17); Reglamento de Notificación Electrónica-Firma digital-Normativa agrupada; Reglamento de Notificación por Medios Electrónicos del Fuero Penal; Reglamentación Fuero Penal-Medios Válidos; Protocolo de Secuestros y Cadena de Custodia, entre otras).
Conocimiento de procesos judiciales específicos (v.g. Sistema de Gestión de Legajos, licencias, etc.).
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula).
Disponibilidad horaria amplia para el cumplimiento de su función.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional

Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, **el /la Funcionario/a de la OFIJU Penal en Neuquén (MF-7),** será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que determine el Director.

Testimonio Acuerdo 5715. 19 de abril de 2018. **17.** Oficina Judicial Penal IV Circunscripción Judicial sobre Solicitud. Visto y Considerando: La solicitud efectuada por la Directora de la Oficina Judicial Penal de la IV Circunscripción Judicial, mediante la cual requiere la cobertura de un (1) cargo de "Funcionario de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y Control de Calidad", utilizando la vacante originada mediante Acuerdo N° 5455, Punto 26. Asimismo, la funcionaria solicita que se realice un nuevo perfil atento a la responsabilidad del cargo. Que, en ese marco, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado y eleva para su tratamiento, el perfil de puesto de "Funcionario de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y Control de Calidad", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes, y alcance de actuación en las distintas localidades que integran la IV Circunscripción Judicial. Que, dicho documento cuenta con opinión favorable de la titula del organismo solicitante, por lo que se propicia su aprobación. Por ello, de conformidad Fiscal, **Se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Funcionario de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y Control de Calidad", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes, y alcance de actuación en las distintas localidades que integran la IV Circunscripción Judicial. **2°) Llamar** a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes, para cubrir un (1) cargo de "Funcionario de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y

Control de Calidad", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes y alcance de actuación en las distintas localidades que integran la IV Circunscripción Judicial. **3°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Examinadora, fijar fecha y hora de la evaluación correspondiente. **4°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado. **5º) Notifíquese**. Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta; los señores Vocales: Dres. Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe; el Sr. Fiscal Jefe: Dr. Pablo Vignaroli; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi. Fdo. Dra. Susana Adela Menéndez, Prosecretaria, Dirección de Gestión Humana.

1p 11-05-18

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

APROBADO POR ACUERDO 5715, PUNTO 17.-

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Funcionario de la Unidad de Audiencias , Procesos Estadísticos y Control de Calidad***
Organismo	*Oficina Judicial Penal IV Circunscripción Judicial*
Alcance de funciones	
Categoría del Puesto	***MF-7***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario // Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*Tribunal Superior de Justicia*
Fecha de confección del presente documento	*abr-17*

Propósito Básico del Puesto

El/la Funcionario/a de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y Control de Calidad (MF-7) tiene el propósito de coordinar, dirigir y controlar en forma efectiva y eficiente, los procesos de trabajo correspondientes a la Unidad de Audiencias de la Oficina Judicial de la IV Circunscripción Judicial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Director y Subdirector, de manera coordinada y fluida con el Jefe de la Unidad de Audiencias, a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la agenda, y con los Jefes de las subsedes de la Oficina Judicial de San Martín de los Andes y de Villa La Angostura, en el marco de la implementación de la Ley N° 2891 Orgánica del Fuero Penal y de la reglamentación vigente en la materia. Asimismo es responsable de realizar los reportes estadísticos y de control de calidad requeridos por la Subsecretaría de Planificación y la Dirección de la Ofiju. El puesto posee alcance de funciones en todas las localidades de la IV Circunscripción Judicial.

Principales tareas del puesto

- Asistir a la Subdirección respecto de todo asunto dirigido a facilitar y uniformar los sistemas y procedimientos administrativos, efectuando propuestas concretas, y ejecutándolas en su caso.
- Producir, gestionar y administrar los registros estadísticos y de control de calidad administrativos en relación directa con la Subdirección.
- Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por el Director o Subdirector.
- Coordinar con la Subdirección los aspectos inherentes a la elaboración del Plan Estratégico Organizacional y el Plan Operativo Anual de la Ofiju, para ser presentado al Alto Cuerpo.
- Dictar y suscribir las decisiones de mero trámite, y firmar en su caso las comunicaciones procesales que correspondan, y documentar los resultados obtenidos por las mismas, conforme la normativa vigente.
- Realizar las tareas de elaboración de documentos y administrativas relacionadas con el cargo y con los proyectos del organismo al que pertenece, en materia de su incumbencia.
- Propiciar modificaciones normativas o de gestión, conforme se identifique necesario, en pos de la mejora en el servicio que se presta.
- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en materia de Salud, Seguridad e Higiene.
- Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato y toda otra relacionada con el cargo, que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia, de servicio y procedimientos, y su respectiva revisión periódica.

· **Nivel organizativo de tareas**	**5,75**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 05/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 06/10:** Existe jefatura o dirección formal sobre otros puestos que son a su vez titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 06/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10**: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisitos indispensables:

Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años en Ciencias de la Administración o Ciencias Económicas o Ingeniería Industrial o carrera afín.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Gestión o Administración de Proyectos o afines.

Formación complementaria (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Gestión de Recursos Humanos o carrera afín.

· **Experiencia laboral**

Requisitos indispensables:

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en funciones de Control de Gestión o Control de procesos o afines.

Dos (2) años como mínimo de experiencia laboral acreditable con personal a cargo.

Un (1) año como mínimo en organismos o empresas del sector público.

. Conocimientos Especializados
Dominio de la normativa Internacional, Nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: Constitución de la Nación, Constitución de la Provincia de Neuquén, Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley N° 2784 Código de Procedimiento Penal; Ley N° 2891 Orgánica del Fuero Penal; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias, Ausencias y Faltas de Puntualidad; Reglamento del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial; Reglamento del Colegio de Jueces del Interior; Reglamento del Tribunal de Impugnación Provincial; Reglamento de Notificación Electrónica - Firma Digital (Normativa agrupada); Reglamento de Notificación por medios electrónicos del fuero penal; Reglamento de Distribución de Tareas de la Oficina de Ejecución Penal; Reglamento de Cajas Chicas y fondos permanentes; Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos; Ofiju Protocolo de Comunicaciones; Protocolo de asignación y agendamiento de audiencias.
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula, Certificación).
Conocimiento de procesos judiciales específicos (v.g. Sistema de Gestión de Legajos, licencias, etc.).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia **el/la Funcionario/a de la Unidad de Audiencias, Procesos Estadísticos y Control de Calidad (MF-7)**, será reemplazado temporariamente por el Subdirector o por el funcionario que el

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000521/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo sumidero YPF.Nq.AdIA.s-18 y Montaje de Línea deInyección", en el Área de Concesión Aguada de la Arena, Provincia de Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.AdIA.s-18 en X= 5772998,62 e Y= 2490709,72. El proyecto consiste en la perforación de un nuevo pozo sumidero YPF. Nq.AdIA.s-18, en una locación existente (PC. Nq.CQ.x-1), que será ampliada. Además, se realizará el montaje de la línea de inyección del pozo. Para la ejecución del presente proyecto, no se requerirá de la construcción de caminos de acceso ni de locación, solo la ampliación de esta última. El pozo a perforar denominado YPF.Nq.AdIA.s-18 se emplazará en la locación existente PC.Nq. CQ.x-1. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario

de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000522/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Reemplazo de Acueducto desde Satélite 3 a Satélite 1, Yacimiento Aguada Toledo, Negocio Neuquén Río Negro Oeste, Provincia del Neuquén", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa (Ley Nac. N° 24145, Anexo lB, punto C, ítem 13), en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Desde X= 5710852,45 e Y= 2515137,56 hasta X= 5710484,50 e Y= 2516035,43. El proyecto consiste en el reemplazo de un tramo de acueducto comprometido por corrosión y que presenta reiteradas fallas (roturas). El acueducto será de ERFV de 8", de 1091,30 m. de longitud destinado al transporte de agua de inyección desde el Satélite 3 hasta el Satélite 1, ubicado en el Yacimiento Aguada Toledo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del Proyecto: "053417_EIA_ Planta de Acondicionamiento de Gas Natural, Provincia del Nqn.", tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 8920-000524/18**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto de la "053417_EIA_ Planta de Acondicionamiento de Gas Natural", Provincia de Nqn.. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 29 de junio del año 2018 a las 11:30 horas, en el Salón del Hotel Sol de Añelo en Calle 6 y Ruta 7 de la localidad de Añelo por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Transportadora de Gas del Sur S.A., con domicilio legal en calle Mendoza 36, 1 Piso (CP 8300) de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia, no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267). Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar y en la Municipalidad de Añelo, sito en Calle 3 s/n, frente a plaza entre Intendente Tanuz y Calle 15 de dicha localidad, Tel.: (0299) 4904000 (0299) 4904001, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública en la Subsecretaría de Ambiente y en el Municipio, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una Planta de Acondicionamiento de Gas Natural para el tratamiento del gas y proveerá el servicio de acondicionamiento unificado a los productores de la zona, para poder evacuar la producción por los gasoductos troncales disponibles y de acuerdo a las regulaciones vigentes de la Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice Noroeste: X= 5.745.950 e Y= 2.537.817; Vértice Suroeste X= 5.745.472 e Y= 2.537.667; Vértice Sureste: X= 5.745.313 e Y= 2.538.139, Vértice Noreste: X= 5.745.790 e Y= 2.538.293. Particularmente, la obra consiste en la construc-

ción y operación de una Planta de Acondicionamiento de Gas Natural que permitirá alcanzar las condiciones especificadas por el ENARGAS para el ingreso del gas natural producido en los yacimientos del Norte de la Provincia del Neuquén a los Gasoductos Centro - Oeste y NEUBA II; operados por Transportadora de Gas del Norte y Transportadora de Gas del Sur S.A., respectivamente. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 11 de mayo de 2018. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000539/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos YPF. Nq.RDM-215(h) e YPF.Nq.RDM-229(h) y Tendido de Líneas de Conducción", en el Área de Concesión Rincón del Mangrullo, Yacimiento Rincón del Mangrullo, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.RDM-215(h): X= 5.733.361,71 e Y= 2.474.143,70 e YPF.Nq.RDM-229(h): X= 5.728.732,6 e Y= 2.472.751,93. El proyecto comprenderá la ampliación de la locación existente de los Pozos YPF.Nq.RDM-73(d) e YPF. Nq.RDM-74(d) para la perforación del Pozo YPF. Nq.RDM-229(h) y la ampliación de una locación existente de los Pozos YPF.Nq.RDM-202(h) e YPF.Nq.RDM-17, para la perforación del Pozo YPF.Nq.RDM-215(h), la perforación, terminación y eventual abandono de los pozos nombrados y el tendido de sus líneas de conducción. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000554/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación Pozo YPF.Nq.RN.a-2060(d) en la Locación del Pozo YPF.Nq.RN-207", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Yacimiento Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: X= 5712432,28 e Y= 2569832,81. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-05-18

COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN
LEY 2988

Re Matriculación

Informa a todos los Profesionales Técnicos, matriculados que la Mesa Ejecutiva ha decidido prorrogar hasta el día jueves 31 de mayo del 2018 el plazo establecido para realizar la re-matriculación en Sede Central en coincidencia con la finalización del periodo en el resto de las Sedes Regionales. Una vez cumplida esta última prórroga, se procederá a la baja de la Matrícula existente trasladada al CPTN desde su anterior Institución

CPAGIN Residual, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución N° 008/2018 (disponible en: www.cptn.org.ar). Publíquese, cumplido, Archívese. Mesa Ejecutiva CPTN, Ley 2988. Fdo. Téc. Guillermo González, Presidente.

1p 11-05-18

Transferencia de Licencia Comercial

Moya Andrea Beatriz, DNI 26.357.368, CUIT 23-26357368-4, transfiere la Licencia Comercial Nº 51.551, correspondiente a "El Almacén de Rulo", localizada en Leguizamón 1.931, Río Grande, Neuquén Capital, desde el 01 de abril de 2018 a favor de Muñoz Eliseo Bernabé, DNI 24.449.107, CUIT 20-24449107-4.

1p 11-05-18

Transferencia de Licencia Comercial

En la Provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén, República Argentina, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho, el Sr. Tillería Luis Roberto, con D.N.I. 11.640.820, titular de la Licencia Comercial 24.323 (servicio público de taxi, interno 133/03), transfiere todos los derechos de la misma a favor de su hija, la Sra. Tillería Alejandra Ayelén, con D.N.I. 34.223.412, según Diposicion Municipal N° 59/2018 con fecha del día 19 de abril del 2018.

1p 11-05-18

Transferencia de Licencia Comercial

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, entre el Sr. Querci Segundo Usvaldo, D.N.I. 8.850.181, domiciliado en calle Calquín N° 5.211, Casa 102, Barrio Carnaghi (8300) de la ciudad de Neuquén. Titular de la Licencia Comercial N° 18.121, actividad servicio de taxi. Anuncia la transferencia de dicha Licencia Comercial a favor de Bitschin Marisa Adriana Isabel, D.N.I. 12.351.664, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 740, Piso 8°, Área Centro (8300) de la ciudad de Neuquén. Por reclamos de Ley se fija el domicilio en calle Santa Fe N° 740, Piso 8°, Área Centro de la ciudad de Neuquén. Bitschin Marisa Adriana Isabel, D.N.I. 12.351.664.

1p 11-05-18

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes del Concurso Nº 141

I- Hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 006/18 de fecha 8 de mayo de 2018 de este Consejo se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 141 destinado a cubrir: "Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Rincón la ciudad de Neuquén", el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Alarcón	Mario Javier	27.666.405
Bravo	Vanesa Verónica	29.235.059
Campagna	Marcelo Luis	18.428.290
Fuhr	Cecilia Marisa	29.947.263
Juárez Burgos	Alejandro José	30.226.727
Pérez	María Andrea	22.765.386
Raimondi	Roxana	25.575.662
Ramos	Natalia Betsabé	24.765.164
Rezuc	Carlos Javier	29.107.946
Ruiz	Margarita Lucía	26.846.725
Willhuber	Carlos Guillermo	17.472.820

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario correspondiente al Concurso Nº 141, el que a continuación se transcribe: **1)** Normas Procesales. **2)** Recursos. **3)** Obligaciones de dar sumas de dinero. **4)** Títulos de crédito cambiarios. **5)** Juicio Ejecutivo. **6)** Ejecución de expensas: particularidades. **7)** Hipoteca. **8)** Prescripción Liberatoria. **9)** Contingencias Generales. Se hace saber que en la evaluación técnica se admitirá el uso de códigos y/o leyes -debidamente encuadernados- como libros de doctrina y jurisprudencia. No se admitirán impresiones en hojas sueltas de legislación, doctrina ni jurisprudencia, ni se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. Secretaría, 8 de mayo de 2018.

1p 11-05-18

ACTUAL SA

Contrato de Cesión de Cartera

Según contrato de cesión de cartera entre ACTUAL SA y el Banco Municipal de Rosario de fecha 20/04/2018. Tengo el agrado de dirigirme Ud. en mi carácter de Presidente de ACTUAL SA a los efectos de notificarle que ACTUAL SA cedió en propiedad al Banco Municipal de Rosario, los derechos crediticios emergentes de los préstamos vigentes de las siguientes personas:

27233844085LEIVA, CLAUDIA
27308131810BENTO, ROMINA
20265153594GANDUGLIA, ANT
20176655047ACEVEDO, DARIO
20922515892SOTO GONZALEZ,
20186929854BAPTISTA, RAMO
20219990023GANZER, ADOLFO
23262554384FERNANDEZ, NAT
20201227705TAPIA, HECTOR
27188140225GALLARDO, EDIE
27235796037MONTES, ALBA P
27134831419VALENZUELA, NA
27126295400GODOY, INES GL
20110837012FERRO, HUGO AL
27179709819ROLANDO BARROS
20122809340PREGOT, JOSE E
27132023080BAEZA, INES
27171178792PAREDES, ALICI
20187051933SALAZAR JARAMI
20181800934SAN MARTIN, DA
23929302834FUENTES TORO,
27241402962CAMPOS, JUANA
27126585107TRIDENTI, LILI
20925732037BARRIA BARQUER
27129674615GUTIERREZ, LIL
20147896450MONTENEGRO, NE
27141457662MENDEZ, PATRIC
27927306633DELGADO NAGUEL
27120608326VALLEJOS, ANA
27209701869PUÑALEF, GLADI
27246828739HERNANDEZ PARE
20224833165RUIZ, BRAULIO
20177572609FUENTES, LUIS
20172224726GONZALEZ, PEDR
20127054941GIMENEZ, JORGE
27204506251SEGURA, SILVIA
20143495370ALVAREZ, JORGE
27248771882PELLIZA, MARIE
23130479979LEON, ROBERTO
27206077781GALLARDO, MARI
20253744333GARCIA, SERGIO
27284021040VALERIA FAJARD
20334504825PAREDES MUÑOZ,
27186712035MIRANDA, HAIDE
20929298846CARDENAS DELGA
27929595047RODAS CATALAN,
23203390084ALMUNA, IRENE
23337924719MIÑO, MIGUEL A
27221160202MONTESINO, SAN
27240719989COFRE, MARIA E
20324284150ESCALES, MARCE
27314731684REALES, YANINA
27139680877ALARCON, VILMA
27253318460VENEGAS, MARIA
20124083452VILLARROEL, ER
27303192854ORTEGA, CYNTHI
27112296420LLANAN, TERESA
27170258180PAILLALEF, CEL
27178723931FERNANDEZ, MIG
20161647897CAMPISI, HECTO
27207931522MARIN, MARIA D
23925414654CARRASCO SAEZ,
27113470548FERREYRA, CLAR
27203399850MEDEZ, FERNAND
27929654345QUEZADA CORREA
27167171848RAMIREZ, PATRI
20202102655PEPPINO, RAUL
27278952229AGUILAR, ANGEL
23235120704QUIROGA, HERME
20926388755SEGUEL CADIZ,
23120204459CURAPIL, DOMIN
27115750149LINCOMAN, ROSA
27185683554MARDONA, ELIZA
27301045161DECENO, JUANA
27130471477CASTILLO, MARI
20239050574CENTENO, JOSE
20261489466MORALES, EDGAR
27148038576DE LA TORRE, M
27216942510DIAZ, MARICEL
20172836527GOMEZ, CARLOS
23160585579TOSCANO, JOSE
20924471728BARRALES FAUND
27174166523JARA, CRISTINA
20234383052ARCE, RAUL AMA
27923547482SCOTTINI, NANC
27127150465SOSA, MIRIAM L
20187736480VILLARROEL CAS
23184411334PIZARRO, CLAUD
27926984476GOMEZ RIQUELME
27201216422GIMENEZ, IRIS
20173198516SALINAS, RAUL
20294459902CASTRO, JULIO
27270942747MORA, LETICIA
23218477429CAYUNAO, HORAC
20310174891SOFIA, LUIS DE
23324734899BAHAMONDE ROME
27937242439VILLIVAR ALTAM
20234411404VISIC ARAVENA,
27214925694LOPEZ, MERCEDE
27209926410BERTHET, BEATR
20280928608BEROIZA, DARIO
20226113747ALVAREZ, MARIA
23304471409GUTIERREZ, ENR
20945932946CARRASCO CORRE
27936989506CARDENAS SANCH
27190004371SAEZ CUEVAS, F
27147394719RUNIN, IRIS FL
27171947400FERRONI, ROSAN
20175803905SORUCO, PEDRO
27127574702MANCILLA, NORM
20264621039MIRANDA, SILVI
20270435174SUAREZ, JORGE
27168573249GUARINO, NORMA
27120903719DEGIOVANNI, CA
27257153334WEIS, REBECA E
27169520106GOMEZ GALLARDO
20229789776QUINTANA, FRED
27188529696DE LEON, ANDRE
20223981365NAVARRETE, ERN
20176498170OCAMPO, JUAN A
20300875328COSERES, DAVID
27136050554CANALINI, JULI
20223981365NAVARRETE, ERN
20244574417MELLADO, MAXIM
27172101394ALVAREZ SANCHE
27230586840VAZQUEZ, SUSAN
20170592892RETAMAR, DANIE
20325448435SAN MARTIN, SE
23126048394ABURTO, MARIA
20322847026ROMERO, LUCAS
27170572659DE LA COLINA,
27927495150ABARZUA ARCE,
27115220697VIÑAMBRES, HEC
20926815823SANTANA ANTIMA
27130900890LUCERO , GRACI
27239184575ORREGO, CLAUDI
23279277104FERNANDEZ, SAB
27311252416VILLARUEL, LEI
20294971646CHANIQUE QUINT
20228169073DIAZ, ANDRES A
27140035136JUAREZ, FLOREN
20933066410TOLEDO OJEDA,
27214034226HIDALGO, MARIS
27178731683QUIDEL, ELCIRA

27219506940JUAREZ, IRMA R
20146573763MINA, JOSE MAR
20306347072DIMARCO, FRANC
23333688379HERRERO, NICOL
27216082724SOLORZA, ANGEL
20279874545ROSALES, MIGUE
20176412055AGUIRRE, DANIE
20233715892GOROZO, FRANCI
27121445889TORRES, MARIA
27228430884GONZALEZ, JIME
27262191031RIQUELME , SIL
27113470114RODRIGUEZ, NOR
27126299821MUÑOZ, GLADYS
20296380211GONZALEZ, GABR
20236487777HUECHUCURA, MI
27203911942LUCERO, ALEJAN
27334168536SANHUEZA, CINT
27292129195SOTO, MARINA B
27165783889MAQUILLAN, AVE
27244830868REUQUE, MANUEL
27117770201TRIPAILAF, DOR
27228985568CAYHUEQUE, SUS
20147298197GONZALEZ, RAUL
20173561319ROMO, WALTER A
20185564410URRA, MARCELO
20167039759CIFUENTES, JOS
27127151755SANDOVAL, LIDI
27265413825CONTRERAS, PAT
23271130589GRAFF, ADRIANO
27934037079PEREZ TORRES,
27275340788MAIDANA, ELIZA
27149823889DIAZ, MARIA AN
20331970493BUSTOS, JORGE
27256331174LAVORI HENNING
27928848383IGOR BALCAZAR,
20116583519BELLAFRONTE, D
27184341064ROMERO, MARIA
27176366880VIOLANTE, ESTE
27319435935CUITIÑO, MARIA
27127019016BLANCO, PATRIC
20143513964GARCIA, JUAN E
27136015996BOHL, ELBA CRI
27355443898REPEZZA, MARIA
27143469617EPUEQUE, MIRIA
23302727929SOTO, JOSE CIP
27251786874VAINI, VANESA
27219754839PANES, MARIELA
27344391047BARRERA, JULIE
27207503415MERLO, MARIA V
27275257759PICHIÑAN, MONI
20300751238RIOS BRANDAN,
20259887225JARDAS, ANTONI
20926452518HERNANDEZ HAAS
27270547708SOLA, MARIA JO
27359659542ANTUÑA, MARIA
27246068394ARAVENA, MARIA
20329334539NORAMBUENA, GE
27167049791HERNANDEZ, MAR
23346699639ROLDAN, EVER A
27925826435CASAS HUINAO,
27119173723MASTRANGELO, N
27141277923NIEVA, ELENA D
23328132109VILLANUEVA LAN
20244432035FERNANDEZ, ARI
20289141783LIZARRAGA, LUI
27266496317OLIVA, HILDA F
27229727244BONVENTRE, MON
27113266401SABAT, HERMIND
27135747276SIMOS, PATRICI
27219019225SARTORI, CLAUD
27350796601TOLABA, VALERI
27244018861PICHIFILO, MAR
20227312603TEMIS, HECTOR
20332045149DOMINGUEZ, JOS
20234243307MAITA, MARCELO
27222599267CUELLO, ALICIA
23236293114FLORES, SILVIA
20348842839AGUILAR, DARIO
23248799544COLARTE RIOS,
27282630457AGUERO, PAOLA
20250624248GODOY, JUAN IG
23186924169REYES SOTO, MI
27260340498CABALLERO, LUI
20273684469PEREZ ANDRADE,
27230063287DIAZ, NOEMI RO
20171841993FUNES, EMILIO
20267770027PEÑA, JOSE LUI
27139541052CARDENAS, NORM
27279658782ALBO, TERESA N
27255226989MIRANDA, ANA M
27336154605FUENTES, ROSA
27222875183BUSTOS, MARIA
27256791671DIAZ, ANDREA D
20179823641MONJEAU, GUSTA
27328181180LOUSTAU, NATAL
20202113878URRUTIA, HECTO
20222575576SALAS, DOMINGO
20307505666PEREYRA, NICOL
27232448526GONZALEZ, MARI
27303466318HUIDOBRO, NOEL
27302579232MARTINEZ, ANAL
27340127841ROJAS, JUANA I
27186903078VELASQUEZ AGUI
27175802652GONZALEZ, MIRT
27163935347TORRES, ALICIA
20324768646JOVELLANO, DUI
20256332044TORRES, DANIEL
27205020794RAIN, ALEJANDR
23253543329BASTIAS, JORGE
27122292245AQUINO, CEFERI
20209199352VIDAURRE, GUST
23178689339ALBORNOZ, FRAN
27254928262REYNOSO ACOSTA
20280952754GUILLAMONDEGUI
20217489157DUME, RODRIGO
20262155928VILLAFUERTE, W
20295679981GODOY, JUAN AN
20202907238RAMIREZ, HUGO
27279759457VAZQUEZ, LOREN
27926949808CONCHA DIAZ, M
27119107194CARRIZO, GRACI
27116456996LOPEZ, MARIA O
27248169856VILCA, MARIA E
20312611407TORRES, LUIS A
20186698372MELGAREJO, HOR
20285097887GOMEZ, HECTOR
20126599456PELUDERO, CARL
27211046940FRATI QUIROGA,
23127940339OJEDA, IGNACIO
20128631071BECERRA, ROBER
20221251157MACIEL, EUGENI
20283371604CARO, GUSTAVO
27248104983ALMEIDA, KARIN
27213655650MIÑO, GLORIA M
27257748990ANDRADE, ANDRE
27219718840BARBERAN, ALIC
27132091310MARURI, ADRIAN
20147395842CARDENAS, LUIS
27928599480ALMONACID HERN
27262194715OLIVARI, MARIA
27929039055NAVARRETE ARRI
27121332251CARRASCO, STEL
27304798446MANCILLA, ROXA
20215813925SAES, JORGE MI
20301538570MASCAREÑA MANS
20280080277GUENTEO, SERGI
27280084439VARGAS, ROXANA
20181405113SANTANA BARRI
20272756997MARTEARENA, RO
27126188647SALGUERO, FLOR
27254010249GUERRERO, MART
20339369071CENTENO, MARTI
23181404949TRIVIÑO, GUILL
27121745904GARCIA, ZENOVI
20220625576QUIROGA, CEFER
23171350484BAUTISTA, MARC
27123821284DUJANOFF, ELIZ
23138238164RECACHUCK, ALE
27178633789BECERRA, SONIA
20130210067MARTINEZ, CARL
20298212081GUERRA, HECTOR
27143936363CEPEDA, GRACIE
27127683099NAHUELGUER, IR
23201167949LUCERO, LUIS A
23259105129SANCHEZ, WALTE
27177935099PANTANO, SANDR
20122365450CORONEL, JORGE
27233841213TRONCOSO MATUS
27245186679D´ANGELO, LORE
27175766532SOZA, MABEL BE
27166926969VAZQUEZ, MONIC
27162959757BOVIO, MARIA L

20931052013ANABALON LILLO
27925869656VALDEZ, MARIEL
20263815794CANOSA, JORGE
27928395087BURGOS MONSALV
23163919125HUENTEN, MARIA
20320210993VIDAL, JORGE O
27275744730GOMEZ, YANINA
20163555396VELAZQUEZ, GUI
27285098160ESCOBAR BENITE
27258357502FLORES, SILVAN
20132692727ZARATE, JULIO
23209725584MIGUEZ, SABINA
20365249874CASTAÑO, FABIA
20223053395SIMON, JOSE AL
27353127336PINO, GISELA S
27219758990REYES, ELIDA M
27267277740GATICA, MARIA
23187956919FUENTEALBA ORT
27378588621ROBLES, JOHANA
27319319994BUSCEMI, CARLA
20268107666FIGUEROA, VICT
27282432183CASTILLO, NATA
23144431219MIRANDA, JOSE
27277966331SESPERE, MARIA
20256528488OCHOA, FEDERIC
20358254080DELGADO, EDUAR
20399887063CASTILLO, GAST
20170394497CAFFERATA, LUI
27298406360FERNANDEZ, LAU
27178415056MANTELLI, MART
27299533536VAZQUEZ, WILFR
27130130785MIRANDA, LUZ A
20397349188RODRIGUEZ, CAT
27188439158ARENAS TRIVIÑO
27254010435SALDIVIA, CLAU
27131816133VALLEJOS, NORM
27280693141PEREIRA, MYRIA
24314546594LAIME, LEONARD
20389771375ORDANO, MARCOS
20356313780REDONDO, CARLO
20244674322SIREIX, MARIO
27247370086PEÑALOZA, KARI
27290600265VELIZ, ANALIA
20203052422MOLINA, HECTOR
27282134611VIEDMA, JUAN J
27276570906LEZAMA GUEVARA
20353115074RIVERA, MAURIC
20222060894MANSILLA, PEDR
20349531578NAVARRO, EDGAR
20216834365VALENZUELA, JO
27327687757ALARCON, MARIN
27278752416DE SANTI, GABR
20182746771BARTSCHAT, JUA
20295128950AGUILA, RICARD
20365795739GERONIMO, CESA
20130477630FIGUEROA, PEDR
20266691999FLORES, CESAR
27202663791CABRAL, MIRTA
20140776077FRAGELLI, MIGU
23185589374BECERRA, MARCI
27346661971MARASCO, GISEL
27271317331MARAZ, ROSANA
27225372735RANDONE, MARIC
20148167061ENSEIF, JORGE
20208111702CARO, NICOLAS
20296405915BLANCO, LUCAS
20330063867ESCUDERO, JACO
27334662409GODOY, GABRIEL
27364196909MAMANI CARRIZO
27256950478CARO, MARIA LU
20188679618CARDENAS AGUIL
27219399680MARIN, FABIANA
20201233136CAYUL, RAUL BE
23166318084LUCERO, PATRIC
27175766435GOMEZ, MONICA
20246828157ASCHEMAGER, JO
27937463486MAYORGA DIAZ,
20125226478ROMERO, RAMON
27183063613BARRERA, LUSMI
20288656445PANIAGUA, GUST
20219133945PEREZ, EDUARDO
27164333243CANDIA, JUANA
23301749929MANQUE, ALEJAN

Que oportunamente le fuera otorgado y respecto del cual Ud. resulta ser deudor. por tal motivo, el Banco Municipal de Rosario, ha adquirido al carácter de acreedor, con los mismos derechos y acciones que poseía y correspondían a Actual SA. Queda Ud. debidamente notifificado. No obstante lo expuesto, todo pago pendiente con imputación al crédito antes referenciado, será abonado de la misma firma en que se venían abonando hasta la fecha de la presente notificación. Fdo. Jorge Fernando Montoya, Presidente.

1p 11-05-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesoreria fecha desde 01/01/2018 hasta 31/01/2018

Saldo Inicial		
CAJA ÚNICA	CAJA ÚNICA	1.665,03
109436/1	Cuenta N° 1	2.045.721,25
109436/10	Cuenta N° 10	3.741,33
109436/11	Cuenta N° 11	258.113,56
109436/2	Cuenta N° 2	683.064,75
109436/5	Cuenta N° 5	79.414,56
109436/6	Cuenta N°6	6.140,64
109436/7	Cuenta N° 7	5.205.238,22
109436/8	Cuenta N° 8	207.558,97
109436/9	Cuenta N° 9	1.384.044,19
37600097/08	Cta. Banco Nación Argentina	57.385,82
Total Disponibilidades		**9.932.088,32**

Recursos Presupuestarios	Ingresos
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración p	67.605,00
22000000-Transferencias de capital	98.486,77
11000000-Ingresos Tributarios	8.368.012,98
21000000-Recursos propios de capital	130.013,99
13000000-Ingresos No Tributarios	2.198.837,72
17000000-Transferencias corrientes	6.508.998,59
Total Presupuestarios	**17.371.955,05**

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	67.460,49
74008-ART	188.345,95
74023-SITRAMUSE Comercio	106.755,00
74016-Embargos	19.696,76
74020-Carta Orgánica	5.816,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	25.183,68
74027-CALF Sepelios	12.741,40
74006-ISSN	3.794.416,06
74018-Club Bicicros	410,00
74022-Descuentos Rentas	63.349,90
74024-TRANSFER Convenio	188.950,92
74004-Cuota Alimentaria	87.943,94
74009-Sindicatos	100.064,84
25000-Anticipos Gastos	1.155,60
75011-Cobros por tarjetas de débito	878.771,77
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	210,00
74019-Club Municipal	265,00
Total Extrapresupuestarios	5.541.537,31

TOTAL INGRESOS	22.913.492,36

Gastos Presupuestarios	Egresos
1000-Gastos en personal	4.644.316,11
4000-Bienes de uso	592.211,81
5000-Transferencias	620.650,00
2000-Bienes de consumo	294.432,41
3000-Servicios no personales	892.674,18
Total Presupuestarios	**7.044.284,51**

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	340.671,78
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	71.597,02
27002-Anticipo de Sueldo	5.833,34
74025-U.A.F.	7.000,00
24093-Secretaria de Haciendas y Finanzas. Caja Chica. Dto.	4.000,00
24087-Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Fondo	7.100,00
24089-Direccion de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto	4.000,00
24076-SubSecretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combus	8.000,00
74008-ART	263.664,42
24092-Secretaria de Haciendas y Finanzas. Fondo de Combu	20.000,00
74023-SITRAMUSE Comercio	94.090,00
74016-Embargos	24.545,97
27003-Sueldos	5.000,00
24091-Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/1	12.500,00
24084-Secretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combustible	15.000,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	26.760,08
74027-CALF Sepelios	12.741,40
24071-Secretaria de Gobierno y Obras publicas Dto. N° 1068	6.000,00
24074-Direccion de Obras Publicas. Fondo de combustible Dt	2.000,00
24080-Secretaria de Produccion. Caja Chica Dto N° 1086.-	4.500,00
74006-ISSN	3.575.850,19
24094-Direccion de Compras y Contrataciones. Caja Chica. D	6.000,00
24072-Secretaria de Gobierno y Obras Publicas. Fondo de Co	6.000,00
24081-Intendencia Municipal. Fondo de combustible Dto. N° 1	20.000,00
74022-Descuentos Rentas	60.932,49
74024-TRANSFER Convenio	179.785,31
24082-Intendencia Municipal. Caja Chica Dto. N° 1070	20.000,00
24083-Secretaria Privada. Fondo de Combustible Dto. N° 107	12.000,00
74004-Cuota Alimentaria	75.951,49
74009-Sindicatos	30.032,70
24086-Contaduria. Fondo de Combustible Dto. N° 1100	3.000,00
24088-Secretaria de Desarrollo Economico y Territorial. Caja	10.000,00
24077-Secretaria de Servicios Publicos y Obras Urbanas. Caj	7.500,00
25000-Anticipos Gastos	20.155,60
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	9.215.483,95
75011-Cobros por tarjetas de débito	854.075,26
24085-Secretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N° 11	4.000,00
24075-SubSecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N°	9.000,00
24078-Sec. de Serv. Púb. y O. Urbanas. Fo	7.500,00
24090-Direccion de Transito y Transporte. Fondo de Combust	4.000,00
2473-Dirección de Proyectos, Planificación y Coordinación	2.000,00
24079-Secretaría de producción. Fondo de combustible Dto.	7.500,00
24095-Dirección de Hidrocarburos. Fondo de combustible, Dto.	3.300,00
Total Extrapresupuestarios	**15.069.071,00**
TOTAL EGRESOS	**22.113.355,51**

Saldo Final		
CAJA ÚNICA	CAJA ÚNICA	263.899,77
109436/1	Cuenta N° 1	2.686.086,72
109436/10	Cuenta N° 10	3.434,96
109436/11	Cuenta N° 11	257.807,19
109436/2	Cuenta N° 2	801.173,89
109436/5	Cuenta N° 5	153.108,19
109436/6	Cuenta N°6	2.428,76
109436/7	Cuenta N° 7	4.870.577,88
109436/8	Cuenta N° 8	207.252,60
109436/9	Cuenta N° 9	1.429.069,39
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	57.385,82
Total Disponibilidades		**10.732.225,17**

Demostración Saldo	Importe
Saldo Inicial:	9.932.088,32
Ingresos del Período:	22.913.492,36
Egresos del Período:	22.113.355,51
Saldo Final:	10.732.225,17

Fondo Permanente, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Contaduría. Dto. N° 1100	0,00
Direc. de Compras y Contrat. Dto. N° 031	0,00
Dirección de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075	0,00
Dirección de Hidrocarburos. Dto. N° 044	0,00
Dirección de Obras Públicas. Dto. N° 1074	0,00
Direc. de Proyectos, Planif. y Coord. Técnica. Fondo de Comb. Dto. N° 1074	0,00
Direc. de Tránsito y Transporte. Fondo de Comb. Dto. N° 1075	0,00
Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18	0,00
Intend. Municipal. Caja Chica Dto. N° 1070	0,00
Intendencia Municipal Dto. N° 1072	0,00
Secretaría de Desarrollo Económico y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1069	0,00
Secret. de Des. Econ. y Ter.. Fondo de Combustible. Dto. N° 1073	0,00
Sec. de Desarrollo Social. Dto. N° 1084	0,00
Secretaría de Desarrollo Social. Dto. N° 1101	0,00
Secretaría de Gobierno y Obras Públicas	0,00
Sec. de Gob. y Obras Públicas. Dto N° 1074	0,00
Sec. de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 030	0,00
Sec. de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 032	0,00
Secretaría de Producción. Dto. N° 1085	0,00
Secretaría de Producción. Dto. N° 1086	0,00
Sec. de Serv. Púb. y Obras Urb. Dto. N° 1067	0,00
Sec. de Serv. Pub. y O. Urbanas. Fondo de Combustible. Dto N° 1075	0,00
Secretaría Privada Dto. N° 1071	0,00
Subsecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N° 1066	0,00
Subs. de Desarrollo Social. Dto. N° 1076	0,00
Total Disponibilidades	**0,00**

Movimientos	
Ingresos del Período:	268.290,15
Egresos del Período (a fecha de rendición):	63.390,15

Saldo Final	
Contaduría. Dto. N° 1100	3.000,00
Dirección de Compras y Contrataciones. Dto. N° 031	6.000,00
Dirección de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075	4.000,00
Dirección de Hidrocarburos. Dto. N° 044	3.300,00
Dirección de Obras Públicas. Dto. N° 1074	2.000,00
Dirección de Proyectos, Planificación y Coordinación Técnica. Fondo de Combustible Dto. N° 1074	2.000,00
Direc. de Tránsito y Transporte. Fondo de Combustible. Dto. N° 1075	4.000,00

Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18	12.500,00
Intend. Municipal. Caja Chica Dto. N° 1070	20.000,00
Intendencia Municipal Dto. N° 1072	20.000,00
Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1069	10.000,00
Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Fondo de Combustible. Dto. N° 1073	7.100,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. N° 1084	15.000,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. N° 1101	4.000,00
Secretaria de Gobierno y Obras Publicas	6.000,00
Sec. de Gob. y Obras Públicas. Dto N° 1074	6.000,00
Sec. de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 030	20.000,00
Sec de Haciendas y Finanzas. Dto. N° 032	4.000,00
Secretaria de Producción. Dto. N° 1085	7.500,00
Secretaria de Producción. Dto. N° 1086	4.500,00
Secretaria de Servicios Públicos y Obras Urbanas. Dto. N° 1067	7.500,00
Sec. de S. Públicos y O. Urbanas. Fondo de Combustible. Dto N° 1075	7.500,00
Secretaria Privada Dto. N° 1071	12.000,00
Subsecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica Dto. N° 1066	9.000,00
Subsec. de Desarrollo Social. Dto. N° 1076	8.000,00
Total Disponibilidades	204.900,00

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	9.932.088,32
Ingresos del Período:	23.181.782,51
Egresos del Período:	22.176.745,66
Saldo Final:	10.937.125,17

1p 11-05-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 174/DPR/18

Neuquén, 27 de abril de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-000745/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Div. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/ Modifica Resolución 484/2012 SIRCREB Contribuyentes Directos"; las Resoluciones Generales Nros. 484/DPR/12 y 114/DPR/17, el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 484/DPR/12 se aprueba el Sistema SIRCREB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del régimen local de la Provincia del Neuquén;

Que en el Artículo 10º de la norma citada se establecen de manera taxativa las operaciones que se encuentran excluidas del régimen de recaudación bancaria (SIRCREB);

Que mediante la Resolución Nº 114/DPR/17 se reemplazó el Artículo 10º de la Resolución Nº 484/DPR/12;

Que en el seno de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral se ha acordado excluir del régimen del SIRCREB a las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Que resulta necesario que el texto que contenga las operaciones excluidas de dicho régimen posea el mismo contenido en todas las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral;

Que en consecuencia, es necesario unificar el Artículo 10º de la Resolución Nº 484/DPR/12 e incorporar al universo de operaciones excluidas, los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese al Artículo 10º de la Resolución Nº 484/DPR/12, el que quedará redactado de conformidad al siguiente texto:

Exclúyanse del presente régimen

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, cuotas alimentarias, indemnizaciones laborales, por accidentes y otros conceptos similares que se depositen judicialmente, y préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación;
2. Acreditaciones de importes originados en reintegros de asignaciones familiares de la Administración Nacional de Seguridad Social;

3. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. Esta excepción es aplicable solo a las transferencias entre cuentas a la vista radicadas en el territorio de la República Argentina;

4. Contra-asientos por error, realizados por la entidad financiera;

5. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos);

6. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a moneda extranjera de los depósitos en pesos existentes en el sistema financiero;

7. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta;

8. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero), incluyendo a los ingresos por ventas, como así también, los anticipos, las prefinanciaciones por exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

9. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

10. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora;

11. Las acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas exclusivamente por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, en el desarrollo especifico de su actividad, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas;

12. Las acreditaciones provenientes de rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos hayan sido realizados con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

13. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

14. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y debito;

15. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

16. Los depósitos efectuados en los términos del Art. 44 de la Ley Nacional Nº 27260;

17. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades;

18. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencia inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas “Plataformas de pagos móviles”;

19. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Artículo 2º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 114/DPR/17.

Artículo 3º: Hágase saber que la presente tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º: Comuníquese a la Comisión Arbitral, a las Direcciones Generales, a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de esta Dirección Provincial. **Publíquese** en la Página Web de esta Dirección Provincial (www.dprneuquen.gob.ar). Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 175/DPR/18

Neuquén, 27 de abril de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-000746/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Div. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/ Modifica Resolución 005/2008 SIRCREB Contribuyentes Convenio Multilateral", las Resoluciones Generales Nº 005/DPR/08 y N° 112/DPR/17, el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 005/DPR/08 aprueba el Sistema SIRCREB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral;

Que en el Artículo 6º de la norma citada se establecen de manera taxativa las operaciones que se encuentran excluidas del régimen de recaudación bancaria (SIRCREB);

Que mediante la Resolución N° 112/DPR/17 se reemplazó el Artículo 6º de la Resolución Nº 005/DPR/08;

Que en el seno de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral se ha acordado excluir del régimen del SIRCREB a las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Que resulta necesario que el texto que contenga las operaciones excluidas de dicho régimen tenga el mismo contenido en todas las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral;

Que en consecuencia, es necesario unificar el Artículo 6º de la Resolución Nº 005/DPR/08 e incorporar al universo de operaciones excluidas, los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución Nº 005/DPR/08, el cual quedará redactada de conformidad al siguiente texto:

Artículo 6: Exclúyanse del presente régimen

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación;

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. Esta excepción es aplicable solo a las transferencias entre cuentas a la vista radicadas en el territorio de la República Argentina;

3. Contra-asientos por error;

4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos);

5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta;

6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también, los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora;

9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

10. Las acreditaciones provenientes de rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

11. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito;

12. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

13. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades;

14. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencia inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas “Plataformas de pagos móviles”;
15. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación;

Artículo 2º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 112/DPR/17.

Artículo 3º: Hágase saber que la presente tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º: Comuníquese a la Comisión Arbitral, a las Direcciones Generales, a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de esta Dirección Provincial. **Publíquese** en la Página Web de esta Dirección Provincial (www.dprneuquen.gob.ar). Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 178/DPR/18

Neuquén, 27 de abril de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-000831/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “Ministerio de Turismo Nqn. s/Solic. Agente de Retención I.B.”, el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Provincial N° 3102, la Ley Impositiva Nº 3092, el Decreto Provincial N° 2034/17, la Resolución Nº 276/DPR/2017, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Ministerio de Turismo, con Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71588612-6, solicita el Alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias, establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las retenciones;

Que el Ministerio de Turismo, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Objeto Hecho Nº 18092100, encuadra en lo dispuesto por la Resolución Nº 276/DPR/2017, con relación a los sujetos obligados a practicar la retención del citado impuesto;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos motivo por el cual corresponde la designación en tal calidad del Ministerio Turismo;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnase como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al **Ministerio de Turismo**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-71588612-6, con domicilio fiscal en calle Félix San Martín N° 182 de la ciudad Neuquén, bajo el Nº 4778.

Artículo 2º: Establézcase que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 276/DPR/2017, con sus complementarias y modificatorias.

Artículo 3º: Hágase saber que actuará como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir del **01 de marzo de 2018**.

Artículo 4°: Regístrese. Notifíquese al Agente designado. **Comuníquese** a la Dirección General de Recaudación, a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria, al Tribunal de

Cuentas. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 181/DPR/18

Neuquén, 03 de mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 7423-005444/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "P.R. Argentina S.A." s/Solicitud cese como Agente de Percepción IIBB por fusión"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Nº 3092; la Resolución Nº 490/DPR/97; y

CONSIDERANDO:

Que P.R. Argentina S.A, con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-52554081-9, solicita la baja como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, objeto-hecho Nº 1484, al día 30/06/2007 con motivo de haber cesado las actividades en la Provincia por su fusión con la firma "PERNOD RICARD Argentina S.R.L.";

Que a la fecha de baja el agente no registra deuda como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que es intención de esta Dirección mejorar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes y optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que deviene necesario otorgar la baja solicitada, la cual no implica para el agente la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder, anteriores y posteriores a la misma;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Dése de baja al 30/06/2007 a **P.R. Argentina S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-52554081-9 y domicilio fiscal en Suipacha Nº 268, Piso 12, Ciudad de Buenos Aires, como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 2º: Establézcase que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización, respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al Agente mencionado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese.** Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

CPCEN

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 612

Neuquén, 02 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución Técnica N° 48 "Normas Contables Profesionales: Remedición de activos", aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 16 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.

Que dichos Consejos han encargado a la FACPCE la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Junta de Gobierno y la Mesa Directiva aprobaron la Resolución JG 517-16 y la Resolución MD 879-17 ratificada por la Resolución JG 527-17, que establecieron que la sección 3.1 de la RT 17 y la sección 2.6 de la RT 41 se aplicarán a partir de los estados contables que cierren desde el 1° de diciembre de 2017 -inclusive-.

Que la FACPCE difundió el Proyecto Nro. 39 de Resolución Técnica elaborado oportunamente por CENCyA sobre remedición de activos y de patrimonio y que fuera aprobado por la reunión de Junta de Gobierno en septiembre de 2017 y puesto en consulta para todos los Consejos del país, a los efectos de recepcionar todas las opiniones, las cuales fueron analizadas por CENCyA y Junta de Gobierno;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE, aprobó en marzo de 2018 dicho proyecto con recomendación de aplicación obligatoria y por única vez, para

los estados contables al cierre del ejercicio que finalice desde el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas);

Que ciertos activos no monetarios de los entes están expresados, en muchos casos, al valor original con que fueron registrados, criterio que aleja la medición de los valores de mercado de esos activos;

Que debido a la vigencia del Decreto N° 1269/02 (modificado por el Decreto 664/03), en el contexto de la evolución experimentada por las variables macroeconómicas desde su aprobación, y las restricciones fácticas imperantes, se torna necesario adoptar criterios contables para acercar las mediciones de los activos a sus valores corrientes, y mejorar la comparabilidad de la información contable, realizando una remedición por única vez;

Que la Resolución Técnica Nº 48 ha definido la obligación, por única vez, de hacer la remedición de ciertos activos al cierre del ejercicio que finalice entre el 31/12/17 y 30/12/18, ambas fechas inclusive, admitiendo que la remedición de los activos se efectúe sobre la base de valores corrientes o sobre la base del factor de revalúo contable , lo que está de acuerdo con una de las opciones establecidas por la Ley 27.430 “Modificación del Impuesto a las ganancias ”, en su título X, Capítulo 2 y publicada en el Boletín Oficial con fecha 29/12/2017;

Que la citada Ley otorga a los sujetos que lleven registraciones contables, la posibilidad de confeccionar balances comerciales aplicando la opción de realizar, por única vez, un revalúo contable de los bienes incorporados en el activo, opción que solo podrá ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad al 30/12/2017;

Que la RT 48 prevé expresamente que los entes que no puedan aplicar, por razones de impracticabilidad, dicha norma técnica en los ejercicios contables mencionados en el octavo considerando, caso en el que se debe incorporar una nota específica en los estados contables del ejercicio en el que hubiera correspondido la remedición, indicando, entre otra información, las razones de la impracticabilidad, y proceder a realizar la misma en los siguientes estados contables (intermedios o anuales) que deban presentar, modificando la información comparativa del ejercicio anterior, incluyendo también una nota explicativa en los estados contables;

Que sin perjuicio de la expresa previsión normativa por la que se admite que pueden existir situaciones de impracticabilidad de la norma, es decir, casos en los que los entes no puedan aplicarla tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, debe considerarse también la necesidad de difusión de la misma y de capacitación de los profesionales que motivan el establecimiento de un período de transición durante el cual sea posible optar, sin condicionantes, por aplicar la remedición en el ejercicio contable correspondiente o en los siguientes estados contables, modificando, en este último caso, la información comparativa del ejercicio anterior;

Que atento a la vigencia establecida en la norma pueden existir estados contables correspondientes a ejercicios cerrados alcanzados por la RT 48 que aún no hayan sido emitidos por el ente, así como estados contables de ejercicios próximos a cerrar, y, sin bien se prevé la existencia de situaciones de impracticabilidad en los términos antes señalados y, para ciertos casos, se dispone un período de transición, es necesario dar rápido curso a la aprobación de la norma profesional al efecto de que pueda ser conocida y aplicada por los preparadores de estados contables de inmediato;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar, con las modificaciones establecidas en los artículos 4º y 5º, la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 48 “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: Remedición de activos”, que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, como Norma Contable Profesional vigente en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, con aplicación obligatoria, por única vez, al cierre del ejercicio que finalice desde el **31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas)** y considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3.

Artículo 2°: Establecer que cuando por razones de impracticabilidad no pueda efectuarse la remedición de activos en los estados contables indicados en el artículo precedente se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Los estados contables del período señalado podrán no incluir la aplicación de la remedición de activos contenida en la Resolución Técnica N° 48.
- En este caso, en tales estados contables deberá exponerse una nota que contendrá: razones de la impracticabilidad, los principales activos sobre los cuales producirá efecto la remedición contable, y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras

comparativas incluyendo el efecto de la remedición de activos.

- Los siguientes estados contables que deban presentarse (intermedios o anuales) contendrán el efecto de la remedición al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior, y una nota explicativa de esta situación. Esta modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

Artículo 3°: Disponer un período de transición vigente hasta los estados contables cerrados al **31 de mayo de 2018**, inclusive, durante el cual podrá optarse, sin condicionamientos para ejercer la opción, por aplicar la remedición de los activos al cierre del ejercicio o en los siguientes estados contables (intermedios o anuales) que deban presentarse. Si se opta por aplicar la remedición en los siguientes estados contables, deberá exponerse una nota que indique que no se ha efectuado la remedición de los activos al cierre del ejercicio por haberse ejercido la mencionada opción en el marco del período de transición establecido por esta disposición, los principales activos sobre los cuales producirá efecto la remedición contable, y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de la remedición de activos.
Artículo 4°: Modificar el texto del inciso b) del Punto 3.2.7 de la RT N° 48 que quedará redactado como se indica a continuación:

"b) Se aplicará el método del impuesto diferido de acuerdo con la Sección 5.19.6. de la Resolución Técnica N° 17 o la Sección 4.4.4. "Impuesto a las ganancias" de la Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 41 y se registrará con contrapartida a "Saldo de remedición - Resolución Técnica N° 48". Los entes que apliquen la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 41 (Entes Pequeños) reconocerán el activo o pasivo por impuesto diferido por la diferencia surgida como consecuencia de la aplicación de esta resolución solo en el caso de que hubieren ejercido la opción de reconocer el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, prevista en la Sección 4.4.4. "Impuesto a las ganancias" de la Segunda Parte de esa RT."

Artículo 5°: Modificar del último párrafo del Anexo II -Modelo de Nota- de la RT N° 48 e incluir la llamada 2, conforme se indica a continuación:

"En el futuro el mayor valor reconocido de los activos implicará un mayor costo en el momento de su consumo. 2"
(2) En el caso de que el ente reconozca el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, sea por obligación o porque ha optado por ese criterio, el párrafo deberá tener el siguiente texto: "En el futuro el mayor valor reconocido de los activos implicará un mayor costo en el momento de su consumo, así como una reducción en el Impuesto a las Ganancias del ejercicio por reversión de la diferencia entre el saldo contable y la base fiscal de los activos y pasivos".

Artículo 6°: Modificar la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales - Aplicación del párrafo 3.1. "Expresión en moneda homogénea" de la siguiente manera: En el Título, Tema, Alcance de esta interpretación, Pregunta 1 y Respuesta, Pregunta 2 y Respuesta, y Pregunta 3 y Respuesta; agregando la mención a la Sección 2.6. de la Resolución Técnica N° 41 cada vez que se menciona a la Sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 y la mención "Resolución Técnica N° 41" cada vez que se menciona a la RT N° 17.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.
Fdo.: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Nilse Suhr, Consejera, Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

ANEXO I

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCYA)

Resolución Técnica N° 48

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Remedición de activos

PRIMERA PARTE

Visto:
El Proyecto N° 39 de Resolución Técnica sobre "Normas contables profesionales: Remedición de activos" presentado por el CENCyA; y

Considerando:
a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.

b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) Que en diciembre de 2000 se emitieron las Resoluciones Técnicas (RT) N°16, 17 y 18 que establecieron el conjunto principal de las Normas Contables Profesionales -en materia de reconocimiento y medición de activos, pasivos y resultados-, en un proyecto de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

d) Que en los años 2009 y 2010 se adoptaron obligatoriamente las NIIF para ciertos entes incluidos en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables.

e) Que en el año 2015 se emitieron la Resolución Técnica N°41 "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños" y la Resolución Técnica N°42 "Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para Entes Medianos" de aplicación optativa para los Entes Pequeños y los Entes Medianos.

f) Que en junio de 2014 se aprobó la Interpretación 8 de normas profesionales "Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N°17" en relación con la sección 3.1 de la Resolución Técnica N°17, pero no se incluyó el mismo tema tratado por la Sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41.

g) Que la Junta de Gobierno y la Mesa Directiva aprobaron la Resolución JG 517-16 y la Resolución MD 879-17 ratificada por la Resolución JG 527-17, que establecieron que la sección 3.1 de la RT 17 y la sección 2.6 de la RT 41 se aplicarán a partir de los estados contables que cierren desde el 1° de diciembre de 2017 -inclusive-.

h) Que ciertos activos no monetarios de los entes están expresados, en muchos casos, al valor original con que fueron registrados, criterio que aleja la medición de los valores de mercado de esos activos.

i) Que debido a la vigencia del Decreto N° 1269/02 (modificado por el decreto 664/03), en el contexto de la evolución experimentada por las variables macroeconómicas desde su aprobación, y las restricciones fácticas imperantes, se torna necesario adoptar criterios contables para acercar las mediciones de los activos a sus valores corrientes, y mejorar la comparabilidad de la información contable, realizando una remedición por única vez.

j) Que en la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017 se aprobó una propuesta presentada por CENCyA sobre remedición de activos y de patrimonio y se decidió solicitar al CENCyA que elabore un proyecto de resolución técnica (PRT).

k) Que en la Junta de Gobierno del 30 de junio de 2017 se aprobó que CENCyA se reuniera con los organismos reguladores parar conocer sus opiniones antes del tratamiento del PRT.

l) Que se realizaron reuniones con diversos organismos reguladores, se escucharon sus opiniones y se incorporaron muchas de ellas en una nueva propuesta de PRT.

m) Que la misma fue aprobada por el CENCyA en su reunión del 7 de setiembre de 2017.

n) Que el Proyecto N°39 de Resolución Técnica fue aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión del 15 de setiembre de 2017 y puesto a consulta por sesenta días.

o) Que durante el periodo de consulta se recibieron numerosas opiniones las que fueron analizadas por CENCyA y por la Junta de Gobierno del 1 de diciembre y posteriormente por una reunión de presidentes de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, realizada el 11 de diciembre de 2017.

p) Que con fecha 29 de diciembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27430 "Modificación del Impuesto a las Ganancias" que incluye al revalúo impositivo y contable en su Título X.

q) Que el mencionado Titulo X entró en vigencia al momento de entrar en vigencia la Ley 27430.

r) Que la Ley 27430 entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

s) Que la opción para aplicar el revalúo contable tratado en el Título X sólo puede ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

t) Que si bien la Ley 27430 establece la opción de apli-

car o no el llamado "revalúo contable" esta resolución técnica ha definido la obligación de hacer la remedición, lo que está de acuerdo con una de las alternativas establecidas por la mencionada ley.

u) Que CENCyA continuó analizando las observaciones y se generaron cambios en el proyecto, el que fue aprobado con su nueva redacción en la reunión no presencial del 22 de febrero de 2018.

v) Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las veinticuatro jurisdicciones han suscripto la denominada "Acta de Tucumán", en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno antes de la fecha de la siguiente Junta de Gobierno y una fecha de vigencia igual a la aprobada por la Junta con una diferencia máxima de 180 días.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Resolución Técnica N°48 "Normas contables profesionales: Remedición de activos" que se presenta como Segunda parte de esta Resolución.

Artículo 2: Modificar la Interpretación 8 "Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N°17" en los siguientes temas: Título, considerandos, tema, alcance de esta interpretación, pregunta 1 y respuesta, pregunta 2 y respuesta, pregunta 3 y respuesta; agregando la mención a la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 cada vez que se menciona a la sección 3.1 y la mención "Resolución Técnica N° 41" cada vez que se menciona a la RT 17.

Artículo 3: Solicitar a la Mesa Directiva que continúe realizando las gestiones necesarias para derogar el Decreto N° 1269-02, modificado por el Decreto N° 664-03.

Artículo 4: Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) El tratamiento de esta Resolución de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013;

b) Establecer su aplicación obligatoria por única vez al cierre del ejercicio que finalice desde el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas);

c) Definir que cuando los estados contables indicados en el inciso b) anterior no puedan incluir la aplicación de esta resolución técnica, por razones de impracticabilidad, el ente deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Los estados contables del período indicado podrán no incluir la aplicación de la remedición de activos contenida en esta resolución;
2. En este caso, en estos estados contables deberá exponerse una nota que contendrá: las razones de la impracticabilidad, los principales activos sobre los cuales producirá efecto la remedición contable y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de la remedición de esta resolución;
3. El siguiente estado contable que deba presentar el ente (intermedio o anual) contendrá el efecto de la remedición de activos al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior y una nota explicativa de esta situación. Esta modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

d) La difusión de esta resolución técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresariales de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°: Registrar esta resolución técnica en el libro de resoluciones, publicar la parte resolutiva en el Boletín Oficial de la República Argentina y el texto completo en el sitio de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales a los que les pueda resultar de interés las normas de contabilidad y auditoría de Argentina.
En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo de 2018.

SEGUNDA PARTE

1. ALCANCE

Esta norma se aplica a la preparación de estados contables (informes contables preparados para su di-

fusión externa) por parte de todos los entes, excepto aquellos que utilicen para su preparación las normas contables profesionales emitidas por esta Federación incluidas en la Resolución Técnica N° 26 “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las Pymes”)”.
Están alcanzados por esta resolución técnica los activos definidos en esta norma, reconocidos en los estados contables.

Se exceptúan del alcance de esta resolución técnica los activos que el ente continuará midiendo a valores corrientes en los ejercicios posteriores al de aplicación de esta resolución técnica porque:

a. así lo requieren las normas contables aplicables, o
b. el ente decidió utilizar una opción de política contable prevista por las normas contables aplicables, tomada con anterioridad al ejercicio de aplicación de esta resolución técnica, o en dicho ejercicio, y el ente decide continuar aplicando ese criterio de medición como política contable con posterioridad al ejercicio de aplicación de esta resolución técnica.

2. NORMAS GENERALES

2.1. Objetivo y carácter de esta resolución técnica

El objetivo de esta resolución técnica es que un ente remida ciertos activos no monetarios, por única vez, a la fecha de cierre del ejercicio determinada en esta norma.

2.2. Aplicación de esta Resolución Técnica en otros aspectos relacionados con las Normas contables Profesionales.

Esta resolución técnica no podrá ser utilizada como fuente para la resolución de cuestiones no previstas por otras resoluciones técnicas.

2.3. Procedimiento general.

Los activos dentro del alcance de esta norma serán remedidos con el objeto de aproximar su importe en libros a sus valores corrientes. Para tal fin deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas generales:
a. Los activos cuya medición, antes de la vigencia de esta resolución técnica, no se efectuaba a valores corrientes deberán medirse:

a. Sobre la base de valores corrientes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la sección.

3.2.2 de esta resolución técnica, o

b. Sobre la base del factor de revalúo informado como Anexo al Artículo 283 de la Ley 27430, considerando la fecha en la que está expresada la medición contable de cada elemento y según lo establecido en la sección 3.2.3 de esta resolución técnica.

b. Para los activos incluidos en los rubros Bienes de Uso y Propiedades de Inversión y otros activos no corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo los retirados de servicio) cuya medición, antes de la vigencia de esta resolución técnica, se efectuó a valores corrientes como consecuencia de que se ejerció una opción de las normas contables aplicables (donde existía la alternativa de medición al modelo de costo), el ente podrá optar por:

i. Continuar con la política contable anterior o
ii. Cambiar la política contable anterior y aplicar las disposiciones de esta norma.

c. Las mediciones resultantes (remediciones) de lo establecido en los incisos a. y b.ii. anteriores serán consideradas como costo atribuido al cierre del ejercicio de aplicación de esta resolución técnica.

d. La diferencia entre las remediciones y el valor en libros previo deberá registrarse de acuerdo con la sección 3.2.7 “Registro contable del procedimiento de remedición”.

3. NORMAS PARTICULARES

3.1. Forma de lograr el objetivo de esta resolución técnica.

Para lograr el objetivo de esta resolución técnica el ente aplicará los siguientes pasos:

a. Medir los activos en los estados contables del ejercicio de acuerdo con las normas contables vigentes y las políticas contables que corresponden, previas a la aplicación de esta norma de excepción,
b. Obtener el importe remedido de los activos no monetarios alcanzados por esta norma de acuerdo con las disposiciones establecidas en las siguientes secciones, y
c. Remedir los pasivos cuya medición dependa de la medición del activo (pasivos en especie).

3.2. Procedimiento para obtener el importe remedido de un activo.

3.2.1. Introducción

La remedición se basará en el siguiente procedimiento (cuyas normas de detalle están en las secciones siguientes)

a) Remedir los activos no monetarios a su valor corriente a la fecha de cierre del ejercicio, utilizando para ello los procedimientos preferible o alternativo de las secciones 3.2.2. y 3.2.3., respectivamente. Esta opción se podrá efectuar a nivel de cada clase de elementos que integran un rubro.

b) Realizar la comparación con su valor recuperable, una vez asignada la remedición de acuerdo con el paso anterior.

c) Utilizar el menor importe que surja de la comparación anterior como costo atribuido de los activos que el ente mida posteriormente de acuerdo con el modelo del costo (por obligación o por opción establecido en las normas contables profesionales).

Sin embargo, cuando el ente haya utilizado el costo como criterio de medición para algún activo, como consecuencia de que obtener su valor corriente fuera impracticable, deberá obtener el importe remedido utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3.2.3.

La remedición se realizará en todos los componentes del activo alcanzados por esta norma, aplicando el criterio de significación. Es decir, para aquellos activos en los que la diferencia resultante de la remedición no sea significativa se podrá optar por continuar con la medición contable aplicada por el ente (sin considerar esta norma).

3.2.2. Remedición de los activos no monetarios a su valor corriente. Procedimiento preferible.

Los activos no monetarios detallados en la presente sección e incluidos en el alcance de esta resolución técnica deberán remedirse a su valor corriente, a la fecha de cierre del ejercicio, utilizando un procedimiento que sea consistente con lo previsto por las normas contables profesionales para la medición periódica.

Para la remedición se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Activos biológicos:

Se medirán al costo de reposición o al valor neto de realización, según la clasificación que corresponde al activo biológico de acuerdo con la Resolución Técnica N° 22 “Normas Contables Profesionales. Actividad agropecuaria”.

2) Activos intangibles (excepto llave del negocio):

Si los activos intangibles tuvieran mercado activo se medirán al valor neto de realización. Si no tienen mercado activo se medirán de acuerdo con la sección 3.2.3. de esta resolución técnica.

3) Activos no corrientes mantenidos para la venta y bienes retirados de servicio:

Se medirán al valor neto de realización.

4) Bienes de cambio:

Los bienes de cambio que están medidos al costo (por ejemplo, por aplicación de la Resolución Técnica N° 41 segunda parte), a los efectos de esta norma se medirán al costo de reposición.

5) Bienes de uso:

Se medirán a su valor corriente, para lo que se aplicará el procedimiento del modelo de revaluación de la sección 5.11.1.1.2 de la Resolución Técnica N° 17. No se podrá optar por la utilización del modelo de revaluación para activos o clase de activos integrantes de bienes de uso (excepto activos biológicos), cuando la contribución de tales bienes a los futuros flujos de efectivo sea incierta.

6) Participaciones permanentes que no permitan tener influencia significativa, control conjunto o control:

Si las participaciones tienen mercado activo se medirán al valor neto de realización. Si no tienen mercado activo se medirán de acuerdo con la sección 3.2.3. de esta resolución técnica.

7) Participaciones permanentes que permitan tener influencia significativa, control conjunto o control:

Se medirán sobre la base de un nuevo cálculo del valor patrimonial proporcional determinado a partir del patrimonio de la participada previamente remedido con esta norma. El reconocimiento de la contrapartida en el Patrimonio Neto deberá hacerse neta de la absorción de los saldos de los mayores valores de los rubros revaluados de la participada que la entidad haya reconocido al momento de la adquisición.

La llave de negocio correspondiente a cada inversión se medirá a su valor en libros.

Para este rubro no está disponible la opción de la sección 3.2.3 de esta resolución técnica.

8) Propiedades de Inversión:

Se medirán al valor neto de realización.

En términos generales, para la determinación del valor corriente de los activos debe considerarse lo establecido en el Anexo I (Conceptos y otras definiciones)

3.2.3. Remedición de los activos no monetarios. Procedimiento alternativo

Alternativamente, el ente podrá realizar la remedición del punto anterior mediante la multiplicación del importe en libros de los activos por el factor de revalúo informado como Anexo al Artículo 283 de la Ley 27430, considerando la fecha en la que está expresada la medición contable de cada elemento.

3.2.4. Entes que estuvieran aplicando el modelo de revaluación en los bienes de uso, o el valor neto de realización en las propiedades de inversión o en activos no corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo los retirados de servicio)

Si el ente estuviera aplicando como política contable el modelo de revaluación o el del valor neto de realización, y ese modelo hubiera sido utilizado en la preparación de los estados contables correspondientes al ejercicio anterior al de aplicación de esta resolución técnica o en la preparación de estados contables de períodos intermedios correspondientes al ejercicio de aplicación de esta resolución técnica, podrá optar por:

- Continuar aplicando la misma política contable;
- Emplear el modelo del costo y considerar la remedición determinada al cierre del ejercicio de aplicación de esta resolución como costo atribuido. Esta opción será considerada como un cambio de política contable, pero con efecto prospectivo desde la fecha de cierre del ejercicio.

El saldo por revaluación, de existir antes de la aplicación de esta resolución técnica, tendrá el tratamiento indicado en la Resolución Técnica N° 17, excepto en el caso de que el ente opte por medir al costo atribuido según la sección 3.2.6 de esta resolución técnica (es decir que el ente hubiera aplicado el modelo de revaluación en bienes de uso y decidiera discontinuarlo). En este caso, el saldo por revaluación, de existir, deberá ser transferido íntegramente al saldo de patrimonio definido en el punto 3.2.7. de esta resolución técnica.

Aquellos entes que apliquen el modelo de valor neto de realización para las propiedades de inversión o para los activos no corrientes mantenidos para la venta (incluyendo los retirados de servicio) y cambien la política contable discontinuando su aplicación, considerándolo un costo atribuido en los términos de esta resolución técnica, imputarán la diferencia por la valuación a valor neto de realización respecto de la medición contable al inicio del período anual al “saldo de remedición – Resolución Técnica N° 48”, de acuerdo con la sección 3.2.7.

3.2.5. Comparación del valor surgido de la remedición para cada rubro del activo con su valor recuperable y reconocimiento del deterioro, si correspondiera.

Como criterio general deberá realizarse la comprobación del deterioro y por ello, ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor importe entre:
a) su valor neto de realización, y

b) su valor de uso.

Los entes pequeños (Resolución Técnica N° 41 segunda parte) podrán optar por no comparar la medición periódica de los bienes de uso (excepto activos biológicos y bienes de uso destinados a alquiler) con su valor recuperable, en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.

Si no se cumpliera la condición del párrafo anterior, la entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro de sus bienes de uso y, si esto se verificara, la entidad deberá realizar la comparación del valor contable con su valor recuperable.

Si el valor recuperable es menor que el valor determinado con esta resolución, el deterioro resultante se imputará contra la misma cuenta en la cual debe registrarse la remedición del activo según se indica en el punto 3.2.7 de esta resolución técnica.

3.2.6. Costo atribuido

Si el ente decide aplicar el modelo de costo para la medición de algunos activos (porque este criterio fuera una opción admitida por las normas contables aplicables al rubro), el valor resultante de la remedi-

ción generada por aplicación de la presente norma será considerado como costo atribuido (es decir un sucedáneo del costo) para los ejercicios futuros.

3.2.7. Registro contable del procedimiento de remedición.

El registro contable del procedimiento de remedición tiene los siguientes pasos:

a) La contrapartida de la remedición del activo y del pasivo (en caso de corresponder) al cierre del ejercicio se registrará en "Saldo de remedición – Resolución Técnica N° 48".

b) Se aplicará el método del impuesto diferido de acuerdo con la sección 5.19.6 de la Resolución Técnica N° 17 o la Sección 4.4.4 "Impuesto a las ganancias" de la tercera parte de la Resolución Técnica N° 41 y se registrará con contrapartida a "Saldo de remedición – Resolución Técnica N° 48". Los entes que apliquen la segunda parte de la Resolución Técnica N° 41 reconocerán el activo o pasivo por impuesto diferido por la diferencia surgida como consecuencia de la aplicación de esta resolución técnica, solo en el caso de que hubieren ejercido la opción de reconocer el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, prevista en la Sección 4.4.4. "Impuesto a las ganancias" de la Segunda Parte de esa RT".

c) El saldo de la cuenta "Saldo de remedición – Resolución Técnica N° 48" se presentará en el patrimonio neto. Este saldo no podrá distribuirse mediante dividendos en efectivo o especie, podrá capitalizarse o asignarle otro destino que permitan las disposiciones legales que le apliquen.

Los mayores gastos que surjan en ejercicios futuros (depreciaciones, amortizaciones, costo de ventas, etc.), como consecuencia de la remedición de los activos, se imputarán a resultados del ejercicio, o al costo de producción de activo, según corresponda.

4. Aspectos de exposición

El estado contable del ejercicio se expondrá en forma comparativa con el ejercicio anterior sin aplicar a las cifras comparativas las normas de remedición de esta resolución técnica.
Se expondrá en notas:

a) Las políticas contables aplicadas como consecuencia de esta resolución, y
b) El efecto producido por esta remedición en la comparabilidad con las cifras del ejercicio anterior y el que se producirá en forma cualitativa en los ejercicios futuros. La nota contendrá como mínimo, un cuadro, por rubro, con los importes de los activos antes de la remedición, los cambios por la remedición y los importes de los activos remedidos de este ejercicio.

ANEXO I

CONCEPTOS Y OTRAS DEFINICIONES

Este anexo es de aplicación obligatoria y complementa lo dispuesto por la norma. Se exponen en formato de glosario los conceptos que merecen una explicación o algunos aspectos que se desarrollan con mayor extensión. El ordenamiento se realiza por orden alfabético de las palabras o frases referenciadas desde la norma en formato negrita e itálica.

Clase de elementos

Una clase de elementos pertenecientes a un rubro del activo no monetario es un conjunto de activos de similar naturaleza y utilización en las operaciones de una entidad. Los siguientes son algunos ejemplos de clases separadas:

Clases de bienes de cambio:

Materias primas, producción en proceso, productos terminados, materiales, mercaderías para la reventa.

Clases de bienes de uso:

Terrenos; terrenos y edificios; maquinaria; instalaciones; equipo de oficina; muebles y útiles; rodados; aeronaves; embarcaciones.

Clases de propiedades de inversión:

Terrenos, terrenos y edificios.

Clases de activos intangibles:

Derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, costos de organización y preoperativos, gastos de desarrollo.

Costo de reposición.

Los costos de reposición de un elemento deben establecerse acumulando todos los conceptos que integran su costo original, expresados cada uno de ellos en términos de su reposición, a la fecha de su medición. Deberán utilizarse precios de contado corres-

pondientes a los volúmenes habituales de compra o, si éstas no fueran repetitivas, a volúmenes similares a los adquiridos. Los precios deben ser cercanos al cierre del ejercicio.

En casos especiales podrá recurrirse a tasaciones efectuadas por peritos independientes.
Los precios que estén medidos en moneda extranjera deben convertirse a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.

Procedimiento preferible para determinar el valor corriente.

Los valores corrientes de los activos podrán obtenerse por el trabajo realizado por personal propio o mediante servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad.
La información que surja de este trabajo deberá estar documentada. Para la contabilización de las remediciones de los activos deberá contarse con la aprobación del respectivo órgano de administración, según el tipo de entidad, lo que implicará la existencia de la documentación de respaldo de dicha medición que describa el método o la técnica de valuación adoptada.

Para los bienes de uso y propiedades de inversión, la determinación de los valores corrientes debe hacerse en función de las siguientes bases, en orden jerárquico:

a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual. Se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los activos.

b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la remedición.

Se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio, neto de las depreciaciones acumuladas que corresponda calcular para convertir el valor de los bienes nuevos a un valor equivalente al de los bienes usados motivo de la revaluación, a la fecha en que dicha remedición se practique. Deberá considerarse el valor de mercado de cada bien tal como lo utiliza la entidad, aunque puede dividírselo en partes componentes susceptibles de venderse separadamente, como punto de partida para determinar los valores residuales equivalentes. Para el cálculo de las depreciaciones acumuladas se deberá considerar la incidencia de todos los factores que contribuyen a su mejor determinación, entre ellos, desgaste, deterioro físico, desgaste funcional, obsolescencia o deterioro tecnológico.

c) Bienes para los que no existe un mercado activo en las formas previstas en los apartados anteriores.

Se determinarán: (i) al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valuación que arriban a valores del presente o descontados a partir de importes futuros (por ejemplo flujos netos de efectivo o ingresos menos gastos ajustados para asimilarlos a flujos de fondos); o (ii) al importe estimado a partir del precio que un participante en el mercado pagaría para construir o adquirir un bien con una capacidad de servicio similar (que no exceda a la que necesita ese participante) computando las depreciaciones que correspondan según la vida útil ya consumida del bien y a las diversas formas de obsolescencia que lo afectan.

Un mercado activo es aquél en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información en forma regular.
Valor de uso

Es el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta) y determinado aplicando las normas de las secciones 4.4.4 y 4.4.5 de la Resolución Técnica N° 17.

Valor neto de realización.

Para este criterio se aplicarán las disposiciones de esta resolución técnica y de la resolución técnica N° 17, pero no serán consideradas las restricciones establecidas por esta última resolución.

En la determinación de los valores netos de realización se considerarán:
a) Los precios de contado correspondientes a transacciones no forzadas entre partes independientes en las condiciones habituales de negociación;

b) Los ingresos adicionales, no atribuibles a la financiación, que la venta generare por sí (por ejemplo: Un reembolso de exportación);

c) Los costos que serán ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares);

ANEXO II

MODELO DE NOTA

Este anexo contiene un modelo de nota a presentar sobre el efecto de la aplicación de esta resolución técnica cuyo texto no es de aplicación obligatoria.

Nota

La entidad ha procedido a remedir por única vez con fecha XX/XX/XXXX los activos no monetarios por aplicación de la Resolución Técnica Nº 48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por el Consejo Profesional de ……. con fecha XX/XX/XXXX.

El objetivo de dicha norma es reconocer una modificación en las mediciones contables de ciertos rubros por única vez, de forma tal que el Estado de Situación Patrimonial muestre valores de activos más cercanos a sus valores de mercado.

Como no se ha modificado la información comparativa del ejercicio anterior, correspondiente a las mediciones contables de los rubros remedidos, la comparabilidad con el ejercicio anterior se ve limitada.

Por aplicación de la norma referida, el Patrimonio Neto se ha incrementado en la suma de $xxx, como consecuencia de las siguientes variaciones en los rubros Patrimoniales:

Rubro	Saldos antes de la remedición	Remedición	Saldos luego de la remedición
Bienes de Uso (Anexo…)			
Propiedades de Inversión (Anexo…)			
Inv. Permanente en Otros Entes (Anexo…)			
Otros Activos (detallar)			
Pasivos por Impuesto			
Diferido			
Total, Neto			

El efecto de dicha variación ha sido reconocido en “Saldo por Remedición Resolución Técnica N° 48”.

En el futuro el mayor valor reconocido de los activos implicará un mayor costo en el momento de su consumo (2).

(2) En el caso de que el ente reconozca el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, sea por obligación o porque ha optado por ese criterio, el párrafo deberá tener el siguiente texto: “En el futuro el mayor valor reconocido de los activos implicará un mayor costo en el momento de su consumo, así como una reducción en el Impuesto a las Ganancias del ejercicio por reversión de la diferencia entre el saldo contable y la base fiscal de los activos y pasivos”.

Resolución Nº 613

Neuquén, 02 de mayo de 2018

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley Nº 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución Nº 608 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas para Auditoría y Contabilidad y que modificó los montos del punto A.1.1. del citado Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido que en el Anexo I de la Resolución Nº 608, punto A.1.1. se omitió fijar el tope máximo del arancel por control Formal de Actuaciones Profesionales y de legalización de Firmas, corresponde incorporarlo fijándose el mismo en la suma de $379.850;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el punto A 1.1. de la Resolución

Nº 608/18 el que quedará redactado del siguiente modo: **" A.1.1. El arancel que surja por aplicación de la escala mencionada no podrá ser inferior a $1.100, ni superior a $379.850"**.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Rios Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3929 - Artículo 1°: Modifica el Art. 3° de la Ordenanza N° 3787/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Este tipo de actividad comercial se regirá por la Ley Provincial 1613 y la Ordenanza 1516/97 y sus modificatorias sobre venta suministro y/o provisión de bebidas alcohólicas a menores de edad". Promulgada por Decreto Municipal N° 664/18.

3930 - Artículo 1°: Modifica el Art. N° 6 de la Ordenanza 3736/16 "Prorrogando" la aplicación de la misma luego de su reglamentación al día 31 de marzo de 2019. Promulgada por Decreto Municipal N° 665/18.

3931 - Artículo 1°: Incorpora al Art. 25 de la Ordenanza N° 3808 en el punto 3° de arrendamiento y limpieza por un año, el inc. f) que quedará redactado de la siguiente manera: f) Aquel contribuyente que presente más de un deudo, se le ejecutará una bonificación del 10% sobre los incisos a) y b) del presente punto. Promulgada por Decreto Municipal N° 666/18.

3932 - Artículo 1°: Condona la deuda por Servicios Retributivos de los contribuyentes solicitados en Expedientes varios: 064-A-17, titular: Sr. Valdebenito Arnoldo Elkin; 789-H-17, titular: Sr. Tevés Noemí Patricia; 2991-A-17, titular: Sr. Janco Choque Ismael; 700-B-17, titular: Sr. Álvarez Ramón; 1137-H-17, titular: Sr. Koladycz Miguel Ángel; 202-A-17, titular: Contreras Sebastián Daniel; 111-H-17, titular: Sr. Sepúlveda Roberto Bruno; 3186-A-17, titular: Sr. Quinteros Mario Alberto. Promulgada por Decreto Municipal N° 741/18.

3933 - Artículo 1°: Acepta el convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria". Promulgada por Decreto Municipal N° 667/18.

3934 - Artículo 1°: Incorpora al Título IV Faltas contra la Moral y Buenas Costumbres - Capítulo Único de la Ordenanza N° 3591/14 como Artículo 121 bis, el siguiente: "El que consumiere bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en paseos, parques, plazas, calles o demás lugares de acceso público que no tuvieran debidamente habilitados a su expendio, será sancionado con multa de cien a doscientos módulos y el decomiso de la bebida utilizada. En supuestos que el infractor sea menor de edad serán solidariamente responsables sus padres en razón de la responsabilidad parental". Promulgada por Decreto Municipal N° 668/18.

3935 - Artículo 1°: Adjudica en venta a valor fiscal la Parcela 25 de la Manzana A6 del Parque Industrial de la ciudad de Plottier, conforme surge de las disposiciones de la Ordenanza N° 1989/01 a Escoda Héctor Omar, DNI 20.558.691, en las condiciones pactadas por convenio. Promulgada por Decreto Municipal N° 669/18.

3936 - Artículo 1°: Condona la deuda por Servicios Retributivos de los contribuyentes solicitados en Expedientes 1180-A-17, titular: Sra. Sepúlveda Bernardina, DNI N° 5.606.080 y 745-H-17, titular: Sr. Muñoz Orlando Antonio, con DNI N 21.929.118. Promulgada por Decreto Municipal N° 670/18.

3937 - Artículo 1°: Condona la deuda por Servicios Retributivos correspondientes al señor Silva Adrián Jesús, con DNI N° 20.463.208. Promulgada por Decreto Municipal N° 671/18.

3938 - Artículo 1°: Condona la deuda por Servicios Retributivos de la Biblioteca Popular "Carmen Mellado". Promulgada por Decreto Municipal N° 672/18.

3939 - Artículo 1°: Aprueba la compra de una parcela con una superficie de 206.354.63 m^2, ubicado en la Zona Rural de la Sección Primera de la Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia, Estación Plottier, Nomenclatura Catastral 09-22-057-2540, que se expresa en el contrato de compra venta concretada entre los Sres. Enrique Rubén Alsogaray, DNI N° 23.641.436 y la Municipalidad de Plottier, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Plottier, Lic. Andrés Peressini, con DNI N° 17.116.981. Promulgada por Decreto Municipal N° 742/18.

3940 - Artículo 1°: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un Aporte Financiero

Reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco convenio, por la suma de pesos seis millones ($6.000.000) mensuales por un plazo de un año, durante el periodo marzo 2018 a marzo 2019. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que una vez firmado el Convenio se eleve a este Concejo para su refrendado solicite al Ministerio de Economía de la Provincia del Neuquén, informe al respecto del grado de cumplimiento e importes transferidos en el marco de los Convenios suscriptos en el año 2016 y 2017. Promulgada por Decreto Municipal N° 743/18.

3943 - Artículo 1°: Condona la deuda por Patente de Rodado cuotas 01 a 12, años: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del dominio GBK227, titular: Vega Pablo Omar, con DNI N° 27.038.418. Promulgada por Decreto Municipal N° 744/18.

3944 - Artículo 1°: Exime la deuda por Servicios Retributivos correspondiente al año 2018, Lote 25, Mza. 19, N.C. 09-00-046-4754-0000 a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados de Plottier. Promulgada por Decreto Municipal N° 745/18.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1829 - Aprueba el convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto N° 315/MS/18.

1830 - Condona por vía de excepción la deuda devengada y no abonada por el Sr. Munizaga Luis Alfredo. Promulgada por Decreto Municipal N° 330/MS/18.

1831 - Reestructura el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2017. Promulgada por Decreto Municipal N° 331/MS/18

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

811 - Aprueba el Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - 2017 y adhiere en todos y cada uno de sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Abordaje Federal 2017. Promulgada por Decreto Municipal Nº 841/18.

813 - Disminuye a partir del 1º de octubre de 2017 en la suma de ($3.961.000) los Gastos Corrientes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero 2017, destinados a la partida 1.1.01 “Personal”; incrementa a partir del 1º de octubre de 2017 en la suma de ($3.961.000) los Gastos Corrientes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero 2017, destinados a la partida 1.1.03 “Servicios”. Promulgada del Decreto Municipal Nº 1179/18.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del día 25-05-17, “Día de la Revolución de Mayo”, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3634	24-05-18	18-05-18

Asimismo, se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 72 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 7

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 7 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 10 a 56

Normas Legales - Pág. 56 a 72

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo